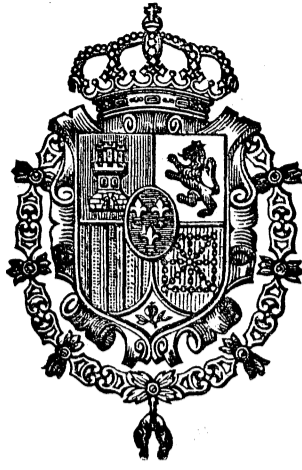


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto concediendo los honores y prerrogativas de Infante de España al Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón.

Otro concediendo indulto total de las penas que se expresan.

Real orden disponiendo que el día 14 del corriente, en que se verificará la boda de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ondee el pabellón nacional en todas las plazas, castillos y edificios públicos.

**Subsecretaría.**—Concurso para proveer las plazas que se expresan.

## Ministerio de Estado:

Reales decretos nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro y concediendo el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica al Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón.

## Ministerio de la Guerra:

Real decreto confiriendo el empleo de Comandante de Estado Mayor del Ejército al Infante D. Carlos de Borbón y Borbón.

Otro disponiendo que los Jefes y Oficiales que fueron de fuerzas irregulares movilizadas de Ultramar, así como los Prácticos de los Cuerpos de Ejército, podrán solicitar hasta fin de Junio del presente año, y por una sola vez, pasaje por cuenta del Estado para ellos y sus familias.

Otro disponiendo que se considere fenecido el plazo para presentarse los Jefes y Oficiales de Milicias, Voluntarios, Movilizados y Prácticos de los Cuerpos á las Autoridades militares al repatriarse.

Otros concediendo varios indultos.

## Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

**Dirección general de la Deuda pública.**—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Extravío de una inscripción del 4 por 100.

**Dirección general de Aduanas.**—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Diciembre y años 1898, 1899 y 1900.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto reconociendo al Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón el derecho que tiene adquirido á la nacionalidad española con arreglo á las leyes vigentes.

Otro concediendo indulto total de las penas que se expresan.

**Dirección general de Sanidad.**—Relación individual de inhumaciones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo premios extraordinarios y diplomas de honor á los alumnos más aventajados del corriente año académico.

Concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á los señores que se expresan.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

**Dirección general de Obras públicas.**—Concediendo á D. Jesús Rodríguez la autorización para construir una fábrica de salazón de pescado entre los puntos denominados Cabo y Hocico de Puercos, y un muelle de servicio para la misma.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**—Acordando admitir á la contratación pública é incluir en las cotizaciones oficiales de Bolsa las 1.000 acciones al portador que se mencionan.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

## Administración provincial:

**Gobierno civil de la provincia de Avila.**—Subastas de pinos para la resinación.

**Gobierno civil de la provincia de Badajoz.**—Subastas de carreteras.

**Gobierno civil de la provincia de Huelva.**—Subastas de acopios para construcción de carreteras.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.**—Citando á los señores que se expresan.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.**—Expedición de un nuevo resguardo de depósito.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**—Modificando la zona de Belchite.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.**—Notificación de un embargo.

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos.**—Subasta de las obras del templo parroquial de Estubeñy.

## Administración municipal:

**Alcaldía constitucional de Burriana.**—Provisión de dos plazas de Médicos Cirujanos municipales.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi buen afecto á Mi muy amado sobrino el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores y prerrogativas de Infante de España, y mando, por lo tanto, se le guarden las preeminencias y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el casamiento de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Presidente del Consejo y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas de arresto y multa, cualquiera que haya sido la legislación aplicada en la sentencia, y de la de recargo en el servicio, impuesta con arreglo al Código de Justicia militar ó de la Marina de Guerra, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, excluyendo la correspondiente á la falta de indemnización á los ofendidos, á menos que éstos la perdonaren.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total:

1.º De las penas impuestas ó que pudieran imponerse por delitos electorales y cometidos por medio de la imprenta hasta la fecha de este decreto.

2.º De las responsabilidades en que hubieren incurrido las clases é individuos de tropa del Ejército y la Marina que hasta la fecha de este decreto hubiesen contraído matrimonio faltando á las prescripciones reglamentarias, y de las que, en consonancia con los ar-

tículos 293 del Código de Justicia militar y 493 del Código penal común, hubiesen contraído los Párrocos por haber autorizado dichos matrimonios:

Art. 3.º Quedan también indultados los desertores que no hubieren cometido otro delito, y que, no habiéndose presentado ó sido habidos, ó no habiendo sido sentenciados antes de la publicación de este decreto, se acojan á los beneficios del mismo en el plazo de cuatro meses, á contar desde esta fecha.

Art. 4.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que cuando se haya dictado sentencia, ésta sea firme. Se considerarán firmes para los efectos del indulto las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieren del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este Real decreto. El mismo beneficio será aplicable á los reos que desistiesen en igual término del recurso de apelación que hubiesen interpuesto contra sentencias de primera instancia dictadas en causas por delitos de contrabando y defraudación. También se considerarán firmes, para el mencionado efecto, las sentencias que no lo fueren todavía al publicarse este Real decreto, por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación en el caso dicho, si las partes dejaren transcurrir esos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos manifestasen su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición.

Segunda. Que tratándose de reos sentenciados, estén cumpliendo condena ó á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes; se exceptúa el caso de haber transcurrido más de diez años entre la ejecución del delito por el cual el reo esté sufriendo pena y la fecha de la sentencia firme condenatoria del delito anterior.

Cuarta. Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena, ó desde la sentencia si no habiendo empezado á cumplirla se hallasen á disposición del Tribunal sentenciador.

Quinta. Que no hayan disfrutado anteriormente de los beneficios de dos ó más indultos generales ó particulares.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 6.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE ESTADO

## REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á Mi muy amado sobrino el Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden

del Toisón de Oro. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho é Ibarrendo.

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar una señalada muestra de Mi Real afecto á Mi muy amado sobrino el Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho é Ibarrendo.

Queriendo dar una prueba de Mi Real afecto á Mi muy amado sobrino el Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho é Ibarrendo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Educado el Infante D. Carlos de Borbón y Borbón para la noble carrera de las armas en Escuelas militares españolas, figura hace años entre los Oficiales de nuestro Ejército, habiendo compartido voluntariamente las fatigas y peligros de la guerra con los que, al otro lado de los mares, pelearon en defensa de la Patria.

Sus relevantes cualidades de soldado, demostradas en todas ocasiones, la elevada jerarquía de que disfruta y su concertado matrimonio con la Serenísima Señora Princesa de Asturias, determinan al Ministro que suscribe á proponerle, en virtud de lo excepcional de las circunstancias que en este caso concurren, y siguiendo prácticas establecidas, para el empleo de Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en el que actualmente presta sus servicios.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Arsenio Linares.

### REAL DECRETO

Atendiendo á las distinguidas cualidades de Mi muy amado sobrino el Infante D. Carlos de Borbón y Borbón, Capitán honorario del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, y deseando darle una prueba de Mi buen afecto, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conferirle el empleo de Comandante de Estado Mayor del Ejército.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 11 de Abril último, que estableció reglas para fijar la situación definitiva de los Jefes y Oficiales de Milicias, Voluntarios, Movilizados, Prácticos de los Cuerpos de Ejército y demás fuerzas irregulares que tomaron parte en nuestras guerras coloniales, repatriados con motivo de haber cesado la so-

beranía de España en las Antillas y Archipiélago filipino, autorizó en su art. 6.º la concesión por una sola vez de pasajes, extensivos á sus familias, y de dos pagas de marcha, al respecto de la Península, á cuantos individuos comprendidos en las prescripciones de dicha ley solicitaron regresar á Ultramar antes de finalizar el referido año, entendiéndose que renunciaban á todo otro derecho, según la misma.

Próxima á terminar la clasificación del personal citado, resulta que algunos de los individuos comprendidos en el segundo de los dos grupos á que se refiere la indicada ley, y con derecho, por lo tanto, á las pensiones de retiro, con arreglo á las disposiciones vigentes y á lo prescrito en el art. 5.º de la misma, han solicitado la ampliación del expresado plazo, dentro del cual, y por distintos motivos, no les ha sido posible regresar á aquellos países.

Considerando el Ministro que suscribe atendibles las razones aducidas, y teniendo en cuenta muy especialmente los servicios prestados por los recurrentes, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto, sin perjuicio de dar oportunamente cuenta de él á las Cortes.

Madrid 7 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Arsenio Linares.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales que fueron de fuerzas irregulares movilizados de Ultramar, clasificados en el segundo grupo de los de la ley de 11 de Abril de 1900, así como los Prácticos de los Cuerpos de Ejército comprendidos en el mismo grupo, podrán solicitar hasta fin de Junio del presente año, y, en su consecuencia, otorgárseles por una sola vez pasaje por cuenta del Estado para ellos y sus familias con el auxilio de dos pagas de marcha, al respecto de la Península, del último empleo que ejercieron al disolverse aquellas fuerzas, á fin de regresar á Ultramar, si ya no se les hubiere otorgado dichos beneficios; sobrentendiéndose que al acceder á sus peticiones en cada caso particular renuncian definitivamente á todo otro derecho ó beneficio que pudiera corresponderles por la expresada ley.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el art. 3.º de la ley de 11 de Abril de 1900 fijando la situación definitiva de los Jefes y Oficiales de Milicias, Voluntarios, Movilizados y demás fuerzas irregulares y Prácticos de Ultramar, repatriados por haber cesado la soberanía de España en las Antillas y Filipinas, se señaló como condición necesaria para poder disfrutar los beneficios que la misma concede haberse presentado al repatriarse á las Autoridades militares antes de 1.º de Marzo último. Como en el proyecto sometido á la deliberación de las Cámaras en 19 de Febrero anterior este plazo terminaba en 11 de Abril siguiente, fecha en que cumplía el año desde la ratificación y canje del Tratado de paz entre España y los Estados Unidos de América, resultó que los repatriados entre las dos fechas indicadas, aun reuniendo todas las condiciones prevenidas en la ley, no han podido ser clasificados; y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y sin perjuicio de dar oportunamente cuenta á las Cortes, en vista de los servicios prestados por este personal, tiene el honor de someter á la consideración de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Arsenio Linares.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo señalado en el art. 3.º de la ley de 11 de Abril del año último para presentarse los Jefes y Oficiales de Milicias, Voluntarios, Movilizados y Prácticos de los Cuerpos á las Autoridades militares, al repatriarse, por haber cesado la soberanía de España en las Antillas y Filipinas, se considerará fenecido, sólo para los efectos de la expresada ley, en la fecha de la misma.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta en su día á las Cortes de lo determinado en el presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

### REALES DECRETOS

Con objeto de solemnizar el fausto acontecimiento del próximo enlace de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias con un acto de clemencia, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española, y teniendo en cuenta la escasa transcendencia de los hechos ocurridos en 3 de Mayo de 1898 en Catadau, provincia de Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder indulto total de las penas que en la actualidad sufren los condenados por los sucesos de referencia, según sentencia de Consejo de guerra celebrado en Valencia en 10 de Mayo de 1899 y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de Enero de 1900.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Queriendo solemnizar el fausto acontecimiento del próximo enlace de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias con un acto de clemencia, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española, y atendido al largo tiempo que vienen sufriendo pena los sentenciados por los hechos que tuvieron lugar en Jerez de la Frontera en 8 de Enero de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder indulto total de las penas que en la actualidad sufren los condenados por los enunciados hechos, según sentencia de Consejo de guerra celebrado en Jerez de la Frontera en 30 de Noviembre del citado año y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 4 de Abril siguiente.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Deseando solemnizar el próximo casamiento de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias con un acto de clemencia, usando de la prerrogativa que Me concede el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta en Consejo de guerra celebrado en Vitoria el día 12 de Septiembre del año próximo pasado, y aprobado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de Diciembre siguiente, al paisano Hipólito Latorre Ruiz, como autor de delito consumado de insulto á fuerza armada, causando muerte, conmutando dicha pena por la inmediata de reclusión perpetua.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda;



En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Federico Botella, á D. Antonio Borrell y Folch, Senador del Reino.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Wenceslao Martínez, á D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de Casa-Torre, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce al Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón el derecho que tiene adquirido á la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º Este reconocimiento deberá ser inscrito en el libro de Ciudadanía de la Real Familia, mandado abrir por Real decreto de 28 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Javier Ugarte.

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el casamiento de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas que imponen los artículos 107, 114 y 116 de la ley de Reclutamiento vigente, ó de aquellas en que por virtud de leyes anteriores hayan podido incurrir, á los mozos prófugos del servicio militar declarados tales en los reemplazos precedentes al del año actual, ó que sin haber sido objeto de dicha declaración se hallen en las condiciones que las citadas leyes determinan para aplicarla. Igual indulto se otorga á los mozos incurridos en la penalidad del art. 31 de la ley vigente por no haberse alistado en las fechas que ésta exige.

Art. 2.º Los individuos que deseen obtener la gracia á que se refiere el anterior artículo, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación y presentada precisamente ante el Alcalde del pueblo de su residencia si ésta es en territorio nacional, ó ante los Consules españoles respectivos si fuese en el extranjero.

Art. 3.º Las solicitudes á que se refiere el artículo anterior habrán de ser promovidas en el término de cuatro meses, á contar desde la promulgación de este decreto.

Art. 4.º En virtud de lo que previene el art. 1.º, los prófugos y mozos no alistados que se acojan al presente indulto podrán redimir el servicio de las armas por 1.500 pesetas, en las mismas condiciones que los demás del reemplazo corriente, y alegar las excepciones de dicho servicio que crean asistirlas, las cuales serán oídas y falladas por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento en la forma que la ley determina.

Art. 5.º Los mozos no alistados á quienes se indulte serán incluidos en el alistamiento del año actual, sometiéndoles á un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo corriente, el cual se verificará en la forma establecida por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la ley de Reclutamiento y en la fecha que por este Ministerio se fijará oportunamente. Lo mismo se practicará con aquellos de estos mozos que se hallen sirviendo actualmente en filas con la penalidad del art. 31, y á quienes alcance el indulto, sujetándolos á sorteo supletorio por cuenta del reemplazo en que figuran como cabezas de lista.

Art. 6.º Los prófugos que hubiesen sido sorteados ya en su reemplazo respectivo prestarán el servicio que por su número les corresponda en las condiciones prevenidas por los artículos 2.º y 4.º de la ley, aunque los demás mozos de su reemplazo hayan estado más de tres años en filas, y podrán disfrutar de las licencias trimestrales ó ilimitadas que se concedan á los del reemplazo á que se incorporen para ser destinados á Cuerpo.

Art. 7.º Los que por pertenecer á reemplazos anteriores á 1897 ó por otras causas no fueron incluidos en ningún sorteo, lo serán en uno supletorio, por cuenta de su reemplazo si éste se hallare aún sobre las armas, ó por cuenta del próximo si aquél hubiera ya pasado á reserva activa, aplicándoseles todo lo demás que previene el anterior artículo.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las oportunas instrucciones para la aplicación de este decreto, procurando en ellas dar la mayor rapidez y facilidad á la tramitación de los expedientes de indulto y evitar el cambio forzoso de residencia de los mozos indultados que no resulten obligados á presentarse personalmente para servir en filas, debiéndose poner al efecto de acuerdo con los Ministerios de la Guerra, Hacienda y Estado.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Javier Ugarte.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Interpretando los elevados sentimientos de V. M. y su especial cuidado y solicitud por cuanto tiende á estimular la cultura intelectual de la juventud estudiosa, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se conceden recompensas á los alumnos de los establecimientos docentes del Reino que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento, con el fin de que sirva de grata y satisfactoria memoria del Regio enlace de S. A. R. la Princesa de Asturias.

Madrid 7 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Antonio García Alix.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los establecimientos de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se concederán premios extraordinarios y diplomas de honor á los alumnos más aventajados del corriente año académico.

Art. 2.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos.

Art. 3.º Los diplomas serán puramente honoríficos.

Art. 4.º Unos y otros se otorgarán al finalizar el presente curso, y los primeros previa oposición en la forma establecida, exceptuando los de las Escuelas en que se llega al término de la carrera por promoción, que serán entregados á los números primeros de las mismas.

Art. 5.º Los premios extraordinarios serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.

Cuatro por cada Instituto de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada Instituto provincial.

Uno por cada Instituto local.

Art. 6.º Los diplomas de honor se adjudicarán por cada uno de los restantes Centros docentes y Escuelas públicas, y serán expedidos por los Rectores.

Art. 7.º Tendrán opción á los premios extraordinarios los alumnos que en el ejercicio del grado ó reválida que practiquen este año escolar obtuviesen la calificación de Sobresaliente y no contaren en su carrera ninguna nota desfavorable en los exámenes del mismo grado de enseñanza.

Art. 8.º Los diplomas de honor se distribuirán entre los alumnos que más se distinguen en los exámenes públicos.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

Por Reales decretos de 7 del corriente mes se han concedido honores de Jefes superiores de Administración civil, en atención á los extraordinarios servicios prestados á la enseñanza, á D. José Casares y Gil, Don Florentino López Jordán, D. José Fernández Sánchez, D. Federico de Castro y Fernández, D. Pablo Gil y Gil, D. Francisco de Paula Martínez Sáez, D. Eduardo Torroja y Caballé, D. José María Solano y Eulate, Marqués del Socorro; D. Enrique Gil y Robles, D. Andrés Manjón y Manjón y D. Federico Olóriz y Aguilera, Catedráticos numerarios de las Universidades de Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Zaragoza, Madrid y Salamanca.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de solemnizar el casamiento de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 14 del corriente, en que se verificará la boda, y la víspera, ondeará el pabellón nacional en todas las plazas, castillos y edificios públicos; se pondrán colgaduras en estos últimos y ostentarán iluminaciones ambas noches.

2.º En los referidos días las tropas vestirán de gala, y en el de la boda se hará una salva triple en las plazas de guerra ó habilitadas de tales, y análogamente por la Marina.

3.º El día en que se verifique el casamiento se dará un rancho extraordinario á las tropas del Ejército y Armada.

4.º Por los Ministerios de Guerra y Marina se darán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1901.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Sr. Ministro de....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Subsecretaria.

En el concurso abierto para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital de Santa Isabel, Fernando Poo, ambas con la categoría de Oficial de Administración civil de quinta clase y haber anual de 1.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo, han sido nombrados para servir dichas plazas los Sres. D. Pablo Ara y Lafuente, cesante del mismo cargo, y D. José Núñez Ramírez, Practicante excedente de la Armada, cuya resolución se hace pública por el presente anuncio, á fin de que los demás aspirantes al referido concurso puedan retirar de sus respectivos expedientes, bien personalmente ó por persona suficientemente autorizada para ello, los documentos que acompañaron á sus instancias.

Madrid 6 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Antonio Comyn.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1900, comparados con los de igual periodo de 1898 y 1899.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It is divided into 'CLASE I' (Ceramics, Metals, etc.) and 'CLASE II' (Metals and their manufactures). Rows include items like 'Marmoles, jaspes y alabastros', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Acero en barras'. Columns show quantities for 1898, 1899, and 1900, and values in Pesetas for the same years.



Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		
	1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899	
<b>NOMENCLATURA</b>									
81	38.731	51.915	27.080	667.876	154.942	207.660	108.320	2.671.504	1.435.336
82	5.018	7.259	3.706	78.706	50.180	72.590	37.060	787.060	356.790
83	116.280	101.603	91.683	938.541	244.188	218.366	210.871	1.750.138	2.584.070
90	18.671	20.885	20.410	339.169	28.006	31.342	30.616	338.073	402.339
91	>	>	10.327	>	>	>	30.981	>	327.153
	>	>	>	>	1.903.899	3.068.011	5.119.756	17.660.665	29.686.631
									41.280.627
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>									
93	103.958	186.654	32.400	872.899	72.771	139.991	24.300	611.029	599.839
94	26.424	33.144	48.464	609.530	16.526	23.201	33.925	173.984	406.720
95	54.141	87.338	192.252	1.639.324	10.828	17.468	38.450	188.236	139.082
96	2.883.395	2.082.744	3.535.515	26.167.914	1.095.690	791.443	1.343.496	7.574.006	11.140.065
97	150.185	186.902	137.005	2.680.828	187.731	171.256	176.088	1.772.399	2.242.129
98	21.269	26.575	16.008	231.366	233.959	292.325	211.177	2.545.026	1.545.599
103	205.122	192.890	157.016	3.131.033	215.378	202.585	164.867	1.935.054	2.682.310
104	38.395	51.066	15.743	429.096	63.889	114.889	36.422	633.114	965.466
105	143.906	185.287	126.779	1.965.313	86.374	111.172	76.067	678.452	1.179.188
106	39.114	27.068	34.985	425.194	58.671	40.512	48.423	489.423	804.852
108	43.649	48.728	47.890	616.175	349.192	389.824	383.120	3.218.168	4.419.712
109	>	>	7.567	>	>	11.361	>	>	240.663
110	14.319	85.929	38.492	889.352	2.147	12.889	5.774	14.069	133.403
112	208	324	208	2.867	15.600	24.300	19.725	154.425	215.025
115	2.682.864	3.665.723	1.889.251	34.725.155	509.230	806.459	415.635	5.846.227	7.639.534
118	>	>	787.183	>	>	>	2.318	>	12.846
119	429.861	284.328	337.361	4.828.114	120.361	79.612	94.461	1.242.004	1.265.946
122	1.299.989	1.416.808	1.664.601	13.397.778	25.993	28.336	33.292	212.972	267.956
124	75.598	132.258	113.787	1.440.045	68.038	119.032	102.408	686.041	1.296.041
125	3.551.845	5.438.142	3.922.994	55.969.656	994.516	1.631.443	3.584.957	10.730.177	35.058.408
131	608.137	408.215	322.994	4.747.683	608.137	408.215	322.994	4.747.683	4.132.654
134	229.276	359.653	318.480	2.858.734	126.102	197.809	175.164	974.599	1.359.574
138	1.779.907	2.090.821	1.387.472	10.671.214	480.574	564.522	361.117	2.881.228	3.249.979
141	137.812	38.158	98.799	790.151	461.670	55.329	143.259	799.547	2.079.838
143	268.684	171.678	14.008	2.508.414	323.355	231.765	18.911	1.944.847	235.296
145	5.580	9.199	883	80.616	9.207	16.098	5.993	58.943	20.262
146	>	>	2.910	>	>	>	37.296	>	96.002
147	13.679	16.988	4.662	248.769	109.432	135.904	87.296	1.990.152	388.168
148	>	>	14.264	>	>	>	114.112	>	1.219.288
					6.245.377	6.631.211	8.170.007	50.735.772	75.750.882
									83.640.680
<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>									
150	11.462.222	8.078.876	7.821.327	65.376.122	12.630.444	9.048.341	8.759.886	71.913.734	73.676.703
151	2.948	6.472	4.302	119.170	8.254	19.416	12.906	72.377	227.796
152	880	8.275	3.652	25.849	3.320	33.100	14.608	82.440	259.240
153	40.408	24.380	29.046	288.265	343.097	195.040	232.368	2.362.592	2.797.776
154	4.278	11.676	17.109	112.109	28.825	70.031	103.420	717.779	1.714.246
155	210	421	354	9.326	1.260	2.670	2.133	24.206	30.433
156	6.085	9.139	11.916	79.942	42.863	65.972	146.954	591.166	1.580.450
157	4.870	3.629	4.525	66.232	39.020	29.080	36.268	531.364	902.016
158	1.299	1.761	1.770	30.599	12.200	17.807	19.476	315.598	1.192.214
159	381	1.815	729	14.771	2.899	7.930	5.840	65.494	155.292
160	1.122	2.832	2.222	13.682	11.669	28.530	22.360	137.815	371.878
161	633	762	863	22.153	7.893	10.758	10.980	184.587	259.581
162	695	974	30.639	16.684	16.680	23.412	23.276	326.772	793.296
163	764	1.545	2.864	33.284	6.876	13.905	25.776	241.335	921.564
164	121	818	568	17.541	1.397	9.020	6.276	40.073	124.899
165	281	812	641	10.834	3.974	11.417	9.296	153.055	394.007
					13.140.228	9.586.429	9.431.923	77.703.915	107.098.283
									84.832.169
<b>CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.</b>									
166	452.543	558.069	583.927	2.472.400	452.543	541.327	566.409	2.472.400	4.716.145
167	401	1.309	1.804	190.845	461	1.571	2.165	219.471	32.582
168	1.050.665	2.359.714	3.080.798	13.421.466	441.279	1.061.871	1.372.859	5.637.015	6.556.130
169	284.022	376.571	218.200	2.872.269	213.071	262.438	163.650	2.154.202	2.852.676
170	21.220	60.615	39.993	250.507	42.440	121.230	79.986	501.014	1.037.534

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

En los años de

En el mes de Diciembre de

En los años de

En el mes de Diciembre de

Main data table with columns for years (1898, 1899, 1900) and Pesetas values for various categories.

NOMENCLATURA

Hilazas dichas (menos yute) desde el 21... Tejidos de hilo lanos hasta 10 hilos...

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Cerdas, crines y pelos en rama... Lana sucia... Lavada... peinada ó cardada en crudo...

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Seda cruda... torcida en crudo... dicha teñida... hilada sin torcer...

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Pasta para fabricar papel... Papel continuo hasta 35 gramos, m. c... dicho desde 36 á 50, idem...

Partida del Arancel.

171 174 175 176 177 178 179 180 181 182

183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199

200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216

217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	En el mes de Diciembre de			En los años de			En los años de					
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900			
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.												
* 236 (a) Duelas de roble	1.210	1.288	363	13.140	22.285	11.790	1.210.000	1.071.000	344.850	11.984.600	17.876.550	11.201.059
* 237 (b) — de castaño	36.110	63.374	367	282.246	445.056	650.371	2.345.890	4.119.310	91.750	18.345.990	28.923.640	1.046.638
* 238 Madera ordinaria en tablas sin labrar	36	18	426	1.175	8.307	2.538	2.952	1.440	34.080	96.350	664.560	42.274.117
* 239 — dicha cepillada ó machihembrada	63.182	28.841	238.227	1.214.818	2.403.720	3.061.565	18.955	9.096	74.633	400.888	769.190	979.701
* 240 — fina para ebanistería	15.238	28.841	8.546	100.641	228.006	155.017	12.190	24.514	7.264	80.513	193.805	131.763
* 241 — ídem aserrada en hojas	109.166	11.581	67.080	1.220.290	740.068	713.971	38.208	4.053	23.478	427.099	259.024	249.889
* 242 — ídem armada ó sin armar	48.164	64.274	85.887	491.999	774.924	863.446	96.328	128.548	171.774	983.998	1.549.848	1.726.892
* 243 Madera ordinaria labrada	7.903	49.816	43.183	304.837	584.683	535.111	19.757	124.540	107.957	762.088	1.461.707	1.337.777
* 244 — fina ídem	7.326	13.583	17.140	77.916	151.854	128.781	41.026	76.065	95.984	436.380	850.382	732.382
* 249 Enea, crin vegetal, etc.	36.930	74.158	80.999	584.251	1.333.699	1.382.905	8.125	16.315	17.819	128.535	294.513	304.236
TOTAL DE LA CLASE										33.646.391	52.848.219	60.182.094
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
* 254 Caballos castrados	261	223	35	1.107	1.015	740	261.000	223.000	35.000	1.107.000	1.015.000	740.000
* 255 Los demás y las yeguas	550	349	432	6.096	4.975	6.769	357.500	226.850	280.000	3.962.400	3.233.750	4.369.870
* 256 Ganado mular	1.453	1.171	2.258	9.192	9.773	13.290	646.585	526.950	1.016.100	4.090.440	4.397.850	5.980.500
* 257 — asnal	271	245	860	24.441	18.380	22.346	118.560	554	122.460	1.465.460	1.338.200	2.762.400
* 258 Bueyes	763	801	746	4.392	6.691	11.508	54.200	49.000	172.000	878.400	1.338.200	2.762.400
* 259 Vacas	129	48	227	7.899	1.672	1.559	12.900	4.800	242.450	2.567.175	2.893.475	3.740.100
* 260 Becerros y terneras	2.707	1.102	2.868	1.352	1.672	1.559	12.900	4.800	22.700	135.200	167.200	155.900
* 261 Ganado de cerda	22.298	18.167	20.365	34.867	19.282	43.669	270.700	110.200	286.800	3.486.700	1.928.200	4.386.900
* 262 — lanar y cabrio	479.850	943.751	15.323	389.477	301.238	499.435	334.470	272.505	305.475	5.842.155	4.518.570	7.491.525
* 263 Cueros y pieles sin curtir	11.140	18.941	15.323	4.926.083	9.741.027	12.488.494	959.700	1.887.502	2.345.218	9.582.166	19.482.054	24.976.988
* 264 Piel de charolada y las de becerro curtidas	14.549	20.110	22.033	84.550	306.915	218.044	238.940	397.761	321.793	1.775.550	4.145.085	3.461.671
* 265 Las demás pieles curtidas	930.184	1.243	976	98.971	17.561	29.335	7.326	13.673	330.495	1.484.565	4.603.725	3.255.660
* 266 Correas de cuero para maquinaria	1.766.861	1.972.836	1.555.214	7.696.168	18.060.540	16.559.825	651.129	1.479.627	1.166.412	5.387.317	13.545.405	12.419.869
* 276 Grasas animales	5.117.404	1.858.073	377.070	13.613.840	23.392.382	7.864.032	388.709	871.615	75.414	2.995.045	4.678.476	1.572.806
* 277 Guano y abonos naturales		9.255.601	1.019.618	47.588.594	80.476.617	23.401.024	1.074.655	1.943.676	214.119	9.993.605	16.900.089	4.914.211
* 278 — dichos artificiales												
TOTAL DE LA CLASE										54.890.446	84.143.050	81.901.845
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.												
* 291 Bombillas eléctricas de incandescencia			155.453			1.051.406			155.453			1.051.406
* 292 Lámparas de arco voltaico, etc.			23.582			269.846			188.336			2.158.768
* 293 Aparatos telefónicos			612			13.811			3.672			82.866
* 294 Instrumentos y aparatos de ciencias y artes			13.371			144.270			13.371			13.103.271
* 297 Máquinas agrícolas			41.744			405.722			45.918			446.294
* 298 — motrices y las calderas de ídem			704.754			4.753.899			549.175			5.704.186
* 299 Locomotoras, locomóviles é ídem ídem			117.881			1.245.092			159.606			9.066.281
* 300 Máquinas de cobre y sus piezas			9.168			178.057			68.097			1.867.637
* 301 (a) — de coser y hacer calcetas			124.717			904.432			355.063			726.512
* 301 (b) Velocípedos			725.395			33.873			27.188			2.984.623
* 302 Máquinas de las demás clases			2.031.318			29.850.394			3.046.977			44.775.589
* 306 Coches y berlinas de cuatro asientos						11.213.196			1.088.092			29.890.723
* 307 Berlinas de dos asientos						2			8.000			36.000
* 308 Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas						5			14.000			30.800
* 309 Coches para ferrocarriles y sus piezas						20			10.000			156.450
* 310 Los demás vehículos para ídem						89			111.250			80.831
* 311 Carruajes para tracción						96.747			1.495			1.104.166
* 312 Carros de transporte y carruajes						2.727.938			29.430			943.577
* 313 Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorsen)						7.167			69.430			50.843
* 314 — dichas desde 51 á 300						27.446			6.520			26.031
* 315 — dichas desde 301						42.000			800			60.600
* 316 — de hierro y acero						94.000			18.500			403.800
* 317 — ídem para navegar á vela						341.000			2.362.133			58.678.943
TOTAL DE LA CLASE										9.778.009	59.460.894	384.000
TOTAL DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS										37.348.560	101.045.479	138.850.707





		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de	
		1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899
Partida del Arancel.	NOMENCLATURA								
348	Canela de todas clases.....	27.335	41.878	263.228	393.809	60.586	83.756	783.196	1.105.103
349	Pimentón, clavo y demás especias.....	63.920	30.840	364.489	583.297	86.298	41.634	520.915	885.374
350	Te, sus imitaciones y hierba mate.....	6.152	3.668	67.716	65.907	12.304	7.336	135.432	131.814
352	Alcoholes y aguardientes.....	217.600	200	3.409.400	1.437.462	23.500	90	1.091.370	460.920
353	Licores y aguardientes compuestos.....	4.700	9.200	47.200	89.908	23.500	46.000	235.920	449.540
355	Vinos espumosos.....	15.627	18.377	392.788	130.489	78.135	94.885	184.587	652.445
356	— generosos, en pipas.....	823	953	5.132	6.756	1.430	1.430	10.134	16.606
357	— dichos, en botellas.....	1.243	1.279	10.374	14.413	2.486	2.558	20.748	28.826
358	Los demás vinos en pipas.....	4.377	6.906	26.481	37.781	4.377	6.906	26.481	37.781
359	Dichos, en botellas.....	3.792	5.984	22.613	35.982	7.584	11.968	45.226	71.964
362	Conservas alimenticias.....	27.963	53.507	204.345	291.580	139.815	267.535	1.021.725	1.457.900
364	Dulces, galletas finas, etc.....	10.812	4.504	53.179	45.285	32.436	13.512	159.537	135.855
366	Pasta para sepa y féculas alimenticias.....	33.271	21.352	207.833	238.351	16.636	10.676	103.917	119.175
367	Queso.....	151.420	151.395	1.307.254	1.692.193	378.550	379.736	3.268.135	4.230.495
368	Mielles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	441.764	504	3.085.580	1.223.809	141.364	161	987.386	391.619
369	— hasta el 50 por 100.....								
	TOTAL DE LA CLASE.....					15.996.535	21.579.609	108.669.846	194.755.078
	CLASE XIII.—Varios.								
373	Aderezos y adornos.....	804	660	6.097	11.577	52.260	42.900	396.305	752.505
374	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	4.537	4.260	46.517	83.688	27.222	25.560	279.102	502.188
376	Asta, ballena, etc., labrados.....	1.551	1.891	13.488	29.377	43.428	52.948	377.664	822.556
378	Botones de todas clases.....	8.949	10.717	72.475	185.106	62.643	85.736	507.325	1.480.848
391	Juegos y juguetes.....	11.183	19.784	47.174	111.136	78.281	138.488	330.218	777.952
396	Pasamanería de seda.....	443	499	3.350	6.518	24.950	24.950	167.500	325.900
397	— de lana.....	3.304	2.235	21.619	36.403	49.560	33.525	324.285	546.135
398	— de las demás clases.....	5.419	19.334	47.384	119.622	65.028	232.008	571.008	1.435.464
404	Tejidos de goma elástica.....	6.658	9.207	66.003	136.246	119.844	165.726	1.188.064	2.452.428
409	Objetos de escritorio.....								
410	Lamparas y otros aparatos de alumbrado.....								
	TOTAL DE LA CLASE.....					520.416	801.841	4.141.461	9.095.976

Importaciones especiales.

		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de	
		1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899
Partida del Arancel.	NOMENCLATURA								
	Material para ferrocarriles.								
1	Barras-carriles.....	111.581		3.860.998	971.687	16.737		656.370	174.904
2	Placas de unión.....			385.247	60.922			57.787	14.621
3	Traviesas de hierro.....			6.041	10.000			1.148	2.400
4	Aros para ruedas.....			899.562	977.440			260.873	283.458
5	Ruedas (sin llantas).....			46.600	38.717			30.296	25.166
6	Muelles.....			221.050	390.231	181	2.366	77.368	136.581
7	Tornillos y escarpias.....			253.942	780.314			114.274	351.141
8	Cambios de vía y sus piezas.....			18.248	16.886			8.212	7.599
9	Topes, etc.....			23.482	51.178			23.030	36.419
10	Amarras, etc.....			60.113	25.122	370	4.448	24.045	19.049
11	Piezas de hierro para puentes.....			113.753	134.788			39.814	47.176
12	Bastidores.....			42.387	44.100			20.727	20.727
13	Plataformas.....			283.806	174.779			113.442	78.651
14	Locomotoras.....			306.143	516.624			459.215	774.936
15	Coches de primera clase.....			11.558	101.657			14.101	124.022
16	— de segunda id.....			5.968	164.686			5.968	23.352
17	— de tercera id.....			227.020	3.526.939			368.150	2.468.857
18	Vagones de todas clases.....			227.280	1.147.706			87.572	183.627
19	Cobre en tubos.....			38.921	81.612				
	TOTAL.....					75.940	307.867	2.548.896	4.871.869

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
	En el mes de Diciembre de		En los años de	En el mes de Diciembre de		En los años de					
	1898	1899		1898	1899		1900				
297 Maquinaria..... Kilogramos..	671	874	80.807	314.735	109.931	738	961	7.963	88.888	346.209	120.925
<b>TABACOS</b>											
Para la Compañía Arrendataria.											
* Tabaco en rama..... Kilogramos..	1.311.057	2.040.593	17.560.988	18.979.214	19.214.601	799.745	2.014.374	6.109.189	20.082.884	19.813.613	19.783.655
— elaborado en paños.....	20.037	17.931	82.456	118.064	15.846	500.925	448.275	8.125	2.061.400	2.951.600	386.150
— idem en cigarrillos y picadura.....	5.714	1.669	89.736	837.234	12.068	57.140	16.690	>	897.360	8.372.340	120.580
TOTAL.....	>	>	>	>	>	1.357.810	2.479.339	6.117.314	23.041.644	31.137.553	20.300.385
Para particulares.											
1 Cigarros puros á granel..... Kilogramos..	286	658	5.460	38.370	1.169	7.150	16.450	75	131.253	958.410	29.225
2 — idem envasados.....	>	>	>	>	117.150	>	>	228.075	1.849.738	219.415	2.928.750
3 Cigarrillos.....	131	125	1.474	762	66.743	1.310	1.250	127.290	14.740	7.620	667.430
4 Picadura.....	>	>	>	>	9.084	>	>	8.640	>	>	90.840
TOTAL.....	>	>	>	>	>	8.460	17.700	359.080	145.993	966.030	3.716.245
<b>ORO Y PLATA</b>											
Oro en barras..... Kilogramos..	>	>	20	10.210	16	>	>	11.100	7.400	37.777.000	59.200
— en moneda..... Valor.....	>	>	>	>	>	17.000	19.225	>	1.849.738	219.415	102.130
Plata en barras..... Kilogramos..	21.723	879	1.534.750	46.504	9.444	2.824.090	114.270	67.730	20.719.125	6.278.040	1.227.720
— en moneda..... Valor.....	>	>	>	>	>	9.024.550	398.535	205.110	48.567.735	29.528.150	4.130.130
TOTAL.....	>	>	>	>	>	11.865.620	532.030	283.940	71.143.998	73.802.605	5.519.180
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	>	>	13.308.568	3.337.897	8.190.588	96.969.419	111.124.266	36.007.489

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1900, comparados con los de igual período de 1898 y 1899.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
	En el mes de Diciembre de		En los años de	En el mes de Diciembre de		En los años de					
	1898	1899		1898	1899		1900				
11 Carbones minerales..... Toneladas..	157	1.474	2.643	8.084	8.597	4.239	39.796	11.475	71.386	218.283	242.066
13 Alquitranes, brasas, etc.....	99.260	254.297	3.529.306	2.567.651	2.969.990	24.815	66.074	>	882.326	626.913	742.398
14 Galena no argentifera.....	>	286.302	1.748.309	1.779.514	1.108.795	54.603	61.249	22.298	402.249	409.288	254.961
15 — argentifera.....	176.140	393.153	5.169.332	8.018.518	3.523.666	>	121.877	156.439	1.602.493	2.485.741	1.093.335
16 Otros minerales de plomo.....	>	9.215	242.893	548.084	548.084	>	1.750	2.447	46.150	105.518	104.134
17 Blanda.....	7.681.500	5.799.330	48.557.672	64.838.326	41.776.457	422.482	318.996	166.331	2.670.672	3.566.108	2.298.265
18 Calamina.....	2.241.600	2.160.600	17.014.939	31.694.759	19.193.460	107.597	103.680	128.141	816.717	1.521.384	921.276
19 Fosforita.....	100.000	>	100.000	20.000	>	1.000	>	>	1.000	240	>
20 Mineral de antimonio.....	>	>	49.707	137.290	22.694	>	>	>	14.912	41.187	6.788
21 — de cobre.....	74.703.532	84.937.600	899.238.385	948.852.329	1.029.140.715	2.639.327	3.057.754	3.317.832	32.372.582	34.158.684	37.049.065
22 Mata cobriz.....	2.813.587	747.775	16.660.057	14.508.775	19.591.380	1.491.201	396.321	1.452.866	8.829.830	7.689.651	10.383.434
23 Mineral de hierro.....	500.345.000	786.884.000	6.558.060.000	8.613.137.000	7.824.837.000	5.503.795	9.442.608	8.441.700	72.138.690	103.557.644	93.893.039
24 Pirita de hierro.....	32.218.471	24.648.926	33.957.740	321.377.652	356.018.640	386.622	235.787	4.07.493	3.076.690	3.586.532	4.272.224
25 Tierra manganosa.....	14.516.520	13.733.080	126.291.400	139.352.163	131.449.617	827.442	755.319	960.092	7.141.610	7.664.369	7.229.727
33 Losetas y mosaico.....	150	56.437	226.213	339.420	662.785	37	14.109	1.712	56.553	209.856	165.693

Partida de la Tabla.







VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
	En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de				
	1898	1899	1898	1900	1898	1899	1900				
<b>NOMENCLATURA</b>											
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>											
128	Papel continuo.....	66.970	34.078	29.323	290.469	56.925	23.854	20.526	325.637	621.625	203.323
129	— hecho á mano.....	49.493	15.717	37.611	408.887	71.765	20.432	48.894	471.596	751.525	531.552
130	— de cartas y los sobres.....	1.459	2.558	5.545	58.468	2.042	3.581	7.763	70.941	76.993	81.855
131	— para fumar.....	223.206	165.663	115.252	1.827.010	535.694	381.025	265.080	4.083.689	4.147.061	4.202.123
132	Libros y papel de música.....	54.395	60.874	85.364	883.799	163.185	182.622	36.690	2.367.105	2.086.737	2.751.397
133	Estampas.....	799	1.214	2.446	15.359	11.985	18.210	36.690	95.175	143.280	260.385
134	Papel para empaquetar.....	209.215	74.050	249.684	1.426.033	104.607	37.025	124.842	950.249	1.100.812	713.016
	TOTAL DE LA CLASE.....					946.203	686.749	759.887	8.364.392	8.928.093	8.743.655
<b>CLASE IX.—Maderas y otros.</b>											
138	Maderas sin labrar.....	2.806.240	938.995	2.643.225	21.996.521	112.250	46.950	132.161	788.865	810.544	1.099.826
144	Co teho en planchas.....	269.916	286.605	406.014	3.645.103	143.055	151.900	227.187	1.935.696	2.689.444	1.947.903
145	— en cuadrillos.....	1.326	5.612	6.009	92.819	11.408	44.896	48.072	637.040	397.128	742.552
146	— en tablones.....	119.827	62.931	146.099	1.682.989	1.677.578	1.655.790	2.191.485	20.563.530	17.157.098	25.244.835
	— A Francia.....	50.132		51.631	1.185.475	701.848	943.965	774.465	10.677.885	10.805.382	17.782.125
	— A otros países.....	169.959	173.317	197.730	2.868.464	2.379.426	2.599.755	2.965.950	31.181.415	27.962.480	43.026.980
147	— en otras formas.....	898.394	198.499	228.405	2.582.149	134.759	133.448	165.026	672.644	779.973	1.595.058
148	Esparto en rama.....	6.461.638	6.482.960	4.225.558	42.972.861	710.780	713.125	464.811	5.423.106	5.423.106	4.727.013
149	— obrado.....	35.420	48.599	65.871	562.179	12.397	17.009	23.655	974.058	241.793	168.762
150	— para fabricar papel.....	54.106	7.964	2.244	142.636	16.232	2.389	673	20.599	133.206	42.790
	TOTAL DE LA CLASE.....					3.520.307	3.709.472	4.026.935	41.634.379	38.439.674	53.378.864
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>											
157	Ganado caballar.....	388	349	523	8.425	135.800	122.150	183.050	2.168.950	3.487.750	2.948.750
158	— mular.....	597	3.209	481	23.563	238.800	1.233.600	192.400	7.288.000	4.293.600	9.424.500
159	— asnal.....	2.409	1.155	2.176	26.084	144.540	69.300	139.560	1.315.380	2.894.840	1.565.040
160	— vacuno.....	4.783	3.018	5.516	45.725	956.600	608.600	1.103.200	5.612.800	12.620.600	9.145.000
161	— lanar.....	1.856	1.523	1.439	86.848	27.840	21.322	20.006	742.098	3.215.685	1.215.872
162	— de cabrio.....	357	116	484	17.230	5.355	1.740	6.960	176.340	1.907.955	258.460
163	— de cerda.....	4.728	2.706	6.298	40.277	330.960	189.420	440.860	1.336.300	4.452.840	2.819.190
164	Piel de ganado lanar sin curdir.....	56.156	281.830	159.419	2.738.551	106.696	535.477	302.896	5.854.616	5.552.081	5.203.246
165	— de id. cabrio id.....	96.791	155.167	162.552	1.528.060	377.485	605.151	633.953	4.581.517	4.914.413	5.950.433
166	— Las demás pieles id.....	185.148	32.375	78.394	962.232	388.811	67.987	164.627	2.336.976	5.644.560	2.020.686
167	— Inela ó correjel.....	23.326	1.892	8.690	149.234	93.304	7.928	34.760	572.820	1.046.348	596.936
168	Vaqueta.....	845	603	4.024	30.787	5.070	3.618	24.144	284.534	127.488	184.792
169	Pieles de becerro curtidas.....	3.674	14.348	13.892	147.706	51.436	200.872	194.488	981.932	890.688	2.067.884
170	B adanas, tadletes y pieles adobadas.....	30.303	25.916	21.607	452.733	212.121	181.412	129.642	1.903.620	2.244.788	2.716.398
172	Cluzado.....	73.257	99.954	72.744	1.170.015	1.172.112	155.496	1.163.904	17.510.560	8.967.008	18.720.240
	TOTAL DE LA CLASE.....					4.246.930	4.049.073	4.725.450	52.979.339	61.429.698	64.846.347
<b>CLASE XI.—Maquinaria.</b>											
180	Maquinaria.....	95.108	35.812	12.630	503.808	142.662	46.555	18.945	749.586	1.378.932	755.709
	TOTAL DE LA CLASE.....					142.662	46.555	18.945	749.586	1.378.932	755.709
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias.</b>											
184	Aves y caza.....	121.222	111.235	107.846	378.789	242.444	277.837	269.615	759.685	709.528	946.971
185	Carnes frescas.....	129	10.493	925	3.664	139	20.986	925	2.521	2.731	3.664
186	Jamones y carnes saladas.....	8.080	2.640	10.344	147.156	16.160	3.060	30.349	183.366	420.314	294.312
187	Tecino y manteca de cerdo.....	2.615	14.047	15.175	123.499	3.922	35.117	34.265	228.459	173.062	192.922
188	Manteca de vacas.....	26.286	14.047	13.706	135.719	85.182	35.117	34.265	632.531	632.531	339.297
189	Pescados frescos.....	149.361	176.764	178.311	2.654.763	37.440	44.191	44.578	601.385	519.698	663.691



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	En el mes de Diciembre de			En los años de			En el mes de Septiembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
190 Langostas y mariscos.....	778	620	8	152.026	170	155.432	1.167	18	9	228.939	256.160	233.142
{ A Francia.....	657	620	8	25.129	21.283	13.833	985		930	37.693	31.924	20.749
{ A otros países.....	1.435	620	628	127.897	148.947	141.600	1.167	18	930	191.246	224.236	212.393
191 Sardina salada y prensada.....	269.514	183.078	50	1.349.937	1.428.950	1.512.070	80.854	54.523	16.858	404.981	428.635	453.621
{ A Francia.....	198.948	838.907	279.785	4.478.221	4.556.069	6.018.395	59.683	257.672	83.935	1.343.463	1.366.820	1.805.510
{ A otros países.....	468.462	1.041.885	335.977	5.828.148	5.985.019	7.530.465	140.537	312.595	100.793	1.748.444	1.795.505	2.259.137
192 Los demás pescados curados.....	1.170	50.605	19.412	65.950	444.236	353.575	877	37.954	14.559	49.462	333.177	265.119
193 Arroz.....	813.894	981.199	397.465	6.590.357	7.027.844	5.122.882	362.258	790.491	298.099	4.942.768	5.270.883	3.842.162
194 Cebada.....	7.306.113	84.360	416.877	6.656.307	7.472.080	5.476.457	363.135	828.445	312.658	4.992.230	5.604.060	4.107.281
195 Cereales.....	1.160	86	955.663	2.313.534	1.849.088	1.648.467	227.279	128.389	191.133	462.706	369.817	329.693
196 Maíz.....	1.117.370	244.506	223.702	3.749.795	1.883.484	1.020.704	111.521	53.688	27.330	899.951	452.036	243.969
197 Trigo.....	23.062	132.169	113.875	3.359.110	2.564.932	2.349.496	147.427	25.848	35.777	806.186	615.584	563.877
198 Los demás cereales.....	129.576	309.410	149.072	7.108.905	4.448.416	3.370.200	258.948	79.536	63.107	1.706.137	1.067.620	807.846
199 Garbanzos.....	359.945	173.484	262.947	1.08.905	563.989	1.069.382	108.756	36.146	43.740	214.316	215.721	406.363
200 Las demás legumbres secas.....	177.685	8.070.056	115.104	563.989	567.687	1.069.382	170.649	96.557	165.231	2.323.042	1.401.907	1.325.271
201 Ajos.....	5.444.217	325.148	113.875	4.646.085	2.803.814	2.650.546	567.731	492.176	601.085	14.581.014	16.470.015	16.893.517
202 Cebollas.....	281.099	204.544	113.875	29.162.028	32.940.031	33.787.035	738.430	588.733	766.316	16.904.056	17.871.922	18.218.788
203 Judías verdes.....	173.474	57.111	262.947	33.808.113	35.743.845	36.437.581	738.430	588.733	766.316	16.904.056	17.871.922	18.218.788
204 Patatas.....	320.000	362.611	155.941	5.871.366	5.801.858	3.147.408	576.000	652.699	280.694	10.443.344	10.568.332	5.665.332
205 Las demás hortalizas.....	228.757	577.290	304.594	4.977.143	5.084.027	6.034.750	171.568	432.967	228.445	3.732.357	3.813.020	4.523.060
206 Almendra en cáscara.....	1.170	50.605	19.412	65.950	444.236	353.575	877	37.954	14.559	49.462	333.177	265.119
207 Alenra en cáscara.....	483.010	1.053.989	397.465	6.590.357	7.027.844	5.122.882	362.258	790.491	298.099	4.942.768	5.270.883	3.842.162
208 Aceitunas.....	484.180	1.104.594	416.877	6.656.307	7.472.080	5.476.457	363.135	828.445	312.658	4.992.230	5.604.060	4.107.281
209 Avellanas.....	1.136.396	641.946	955.663	2.313.534	1.849.088	1.648.467	227.279	128.389	191.133	462.706	369.817	329.693
210 Castañas.....	464.672	223.702	113.875	3.749.795	1.883.484	1.020.704	111.521	53.688	27.330	899.951	452.036	243.969
211 Higos secos.....	214.278	107.700	149.072	3.359.110	2.564.932	2.349.496	147.427	25.848	35.777	806.186	615.584	563.877
212 Nueces.....	1.078.950	331.402	262.947	7.108.905	4.448.416	3.370.200	258.948	79.536	63.107	1.706.137	1.067.620	807.846
213 Pasas.....	286.199	95.122	115.104	563.989	567.687	1.069.382	108.756	36.146	43.740	214.316	215.721	406.363
214 Las demás frutas secas.....	341.298	169.114	330.463	4.646.085	2.803.814	2.650.546	170.649	96.557	165.231	2.323.042	1.401.907	1.325.271
215 Granadas.....	1.135.562	984.353	1.202.169	29.162.028	32.940.031	33.787.035	567.731	492.176	601.085	14.581.014	16.470.015	16.893.517
216 Limones.....	1.476.860	1.177.467	1.532.632	33.808.113	35.743.845	36.437.581	738.430	588.733	766.316	16.904.056	17.871.922	18.218.788
217 Naranjas.....	150.075	193.159	101.142	751.151	715.198	606.179	60.030	77.263	40.457	300.460	286.079	242.471
218 Las demás frutas frescas.....	44.788	23.193	23.419	5.100.748	4.317.696	2.182.838	7.166	4.175	4.206	867.127	734.008	371.306
219 Uvas.....	163.230	483.118	217.808	3.378.788	4.786.952	3.948.581	48.959	144.935	65.342	1.013.636	1.436.086	1.184.576
220 Anís.....	13.833.485	11.178.135	3.186.168	51.374.519	78.336.942	46.664.678	1.383.349	1.676.720	477.925	5.137.452	11.750.541	6.999.702
221 Cominos.....	66.527.234	48.297.781	48.879.930	186.347.595	232.564.670	213.561.032	6.652.733	7.244.667	7.331.990	18.634.759	34.884.701	32.034.154
222 Pimiento molido y sin molar.....	80.360.729	59.475.916	52.066.098	237.722.114	310.901.612	280.225.710	8.036.072	8.921.387	7.809.915	23.772.211	46.635.242	39.033.856
223 Las demás frutas frescas.....	163.290	33.878	77.711	20.528.740	24.904.873	27.532.815	57.051	41.857	27.199	7.185.059	8.716.705	9.636.483
224 Azúcar.....	441.662	417.832	7.743.178	19.931.793	30.095.632	27.820.363	68.240	62.682	1.151.477	2.991.719	4.513.243	4.163.172
225 Azafraán.....	84.804	36.306	97.436	1.631.153	1.033.333	864.776	80.634	30.400	33.673	1.027.637	929.575	785.500
226 Cominos.....	17.014	16.947	12.891	151.559	71.781	97.065	1.034.706	1.034.706	1.239.109	13.193.000	7.178.749	8.709.909
227 Pimiento molido y sin molar.....	6.481	4.873	10.934	92.831	82.234	78.917	6.481	4.873	10.934	92.831	82.234	78.917
228 Pimiento molido y sin molar.....	203.211	283.826	133.399	2.112.423	1.633.501	1.764.623	152.408	212.869	100.049	1.584.319	1.225.126	1.323.465



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	452	400.866	80.574	408	355.039	78.720	466	400.985	113.522
	Extranjeros.....	320	279.806	189.179	293	228.557	219.655	290	240.659	216.343
De vela.....	Nacionales.....	77	4.027	4.445	95	6.525	5.414	123	8.789	5.734
	Extranjeros.....	66	8.787	8.305	50	12.208	12.587	58	12.849	14.476
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	142	140.293	>	176	173.189	>	163	171.518	>
	Extranjeros.....	409	311.199	>	462	495.197	>	355	383.828	>
De vela.....	Nacionales.....	112	2.852	>	105	2.436	>	97	2.325	>
	Extranjeros.....	29	10.312	>	30	8.011	>	20	8.009	>
<b>TOTALES.....</b>		1.607	1.158.142	282.503	1.619	1.281.162	316.376	1.572	1.228.962	350.075

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS AÑOS DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	4.719	3.946.361	693.394	5.039	4.247.192	949.016	5.186	4.511.231	1.180.303
	Extranjeros.....	3.232	2.917.912	1.676.108	3.517	2.962.534	2.268.924	3.088	2.567.607	2.153.827
De vela.....	Nacionales.....	1.225	73.874	61.615	1.196	80.914	69.459	1.234	95.739	80.484
	Extranjeros.....	615	125.859	134.559	729	146.093	151.458	653	158.160	164.534
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.592	1.491.908	>	1.918	1.975.928	>	2.043	2.231.159	>
	Extranjeros.....	4.636	4.593.205	>	5.097	5.220.386	>	4.110	4.504.428	>
De vela.....	Nacionales.....	1.132	29.543	>	1.222	30.895	>	1.054	22.315	>
	Extranjeros.....	467	131.270	>	418	113.461	>	354	82.233	>
<b>TOTALES.....</b>		17.618	13.309.932	2.565.676	19.136	14.777.406	3.438.857	17.722	14.172.872	3.579.148

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	439	422.706	141.241	496	525.311	344.350	510	500.912	288.384
	Extranjeros.....	776	689.452	701.609	745	667.094	639.989	651	582.128	677.266
De vela.....	Nacionales.....	128	6.116	6.630	105	6.527	5.104	82	4.707	3.573
	Extranjeros.....	58	18.832	25.007	51	12.178	16.602	34	7.499	9.874
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	52	27.980	>	88	47.982	>	65	47.093	>
	Extranjeros.....	33	66.436	>	33	47.840	>	76	91.638	>
De vela.....	Nacionales.....	34	1.042	>	39	2.757	>	43	2.327	>
	Extranjeros.....	15	4.474	>	33	7.509	>	27	5.968	>
<b>TOTALES.....</b>		1.534	1.237.038	874.487	1.590	1.317.108	1.006.045	1.488	1.242.972	979.097

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS AÑOS DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	5.345	4.886.435	1.594.222	5.326	5.187.000	2.628.166	5.837	5.972.899	3.257.557
	Extranjeros.....	7.934	7.420.136	8.039.578	8.393	7.640.135	9.019.944	7.157	6.537.661	7.448.175
De vela.....	Nacionales.....	1.440	74.288	56.266	1.337	69.542	51.649	1.206	75.237	51.405
	Extranjeros.....	644	149.412	199.936	686	143.775	189.298	589	107.119	148.319
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	638	372.299	>	884	457.289	>	867	517.533	>
	Extranjeros.....	337	545.201	>	453	786.180	>	480	763.200	>
De vela.....	Nacionales.....	492	20.716	>	366	20.599	>	473	42.597	>
	Extranjeros.....	246	64.725	>	263	58.404	>	301	70.115	>
<b>TOTALES.....</b>		17.076	13.533.212	9.890.002	17.708	14.362.924	11.889.057	16.910	14.086.361	10.905.456



## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	10.215.440	14.060.617	12.859.998	80.191.437	147.069.226	145.519.726
— de exportación.....	33.382	67.902	464.898	1.125.016	1.215.059	4.448.582
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	923.561	1.029.044	1.852.602	9.035.734	11.033.848	17.384.976
Derechos menores.....	98.126	54.337	89.231	1.201.101	1.692.212	1.308.817
— de anarentena y lazareto.....	»	18.422	13.344	65.637	129.201	131.248
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	214.394	745.716	1.294.764	3.039.251
<b>TOTALES.....</b>	<b>11.270.509</b>	<b>15.230.322</b>	<b>15.494.467</b>	<b>92.364.641</b>	<b>162.434.310</b>	<b>171.832.600</b>
Corresponde según presupuestos.....	10.116.917	10.016.917	11.000.000	122.201.501	120.203.004	129.050.751
Diferencia de más.....	1.153.592	5.213.405	4.494.467	»	42.231.306	42.781.849
— de menos.....	»	»	»	29.836.860	»	»

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	260	339	368	5.232	11.397	6.813
Azúcar.....	455	61.372	12.486	3.886	353.672	389.000
Bacalao.....	812.135	893.235	951.246	6.231.881	6.511.291	10.175.129
Cacao.....	307.073	250.978	370.080	2.281.022	3.264.197	4.178.062
Café.....	254.533	543.006	1.010.651	638.024	4.526.468	7.756.273
Harina de trigo.....	64.182	178.776	35.593	181.983	2.273.167	839.727
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.231.441	635.059	1.154.192	11.428.899	9.878.217	13.503.550
Trigo.....	1.631.386	3.285.882	1.715.425	2.783.798	23.487.573	17.751.483
Los demás cereales.....	13.379	240.226	494.200	1.185.523	3.553.697	3.262.242
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.314.844</b>	<b>6.089.473</b>	<b>5.744.241</b>	<b>24.735.248</b>	<b>53.859.672</b>	<b>57.862.279</b>
Importe de la recaudación.....	11.270.509	15.230.322	15.494.467	92.364.641	162.434.310	171.832.600
Los demás artículos.....	6.955.665	9.140.849	9.750.226	67.629.393	108.574.638	113.970.321

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	216.694	910.338	3.063.129	695.655	2.990.657	12.541.054
— sobre la fabricación de alcoholes.....	247.954	153.833	312.841	2.400.575	1.952.304	2.694.948
— sobre la achicoria.....	»	220	21.241	»	220	166.381
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	84.218	43.371	163.293	338.950	289.297	1.012.342
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>498.866</i>	<i>1.107.762</i>	<i>3.560.504</i>	<i>3.435.180</i>	<i>5.232.478</i>	<i>16.414.725</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>11.270.509</i>	<i>15.230.322</i>	<i>15.494.467</i>	<i>92.364.641</i>	<i>162.434.310</i>	<i>171.832.600</i>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>11.769.375</b>	<b>16.338.084</b>	<b>19.054.971</b>	<b>95.799.821</b>	<b>167.666.788</b>	<b>188.247.325</b>

## Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Diciembre de los años 1898, 1899 y 1900.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.272.240	7.968.289	9.604.998	63.099.454	85.851.331	96.557.403
II.....	1.903.899	3.068.011	5.119.756	17.660.665	29.686.531	41.280.627
III.....	6.245.377	6.631.211	8.170.007	50.735.772	75.750.882	83.640.680
IV.....	13.140.228	9.586.429	9.431.923	77.703.915	107.098.283	84.832.169
V.....	2.038.864	3.171.047	3.137.956	20.305.451	29.256.643	24.364.023
VI.....	1.479.520	1.911.062	2.129.665	15.426.963	32.464.959	28.901.704
VII.....	1.336.217	2.179.238	1.472.915	15.383.348	30.245.103	26.380.189
VIII.....	746.247	1.015.936	1.212.594	7.030.241	10.790.901	11.234.127
IX.....	3.794.431	5.656.881	5.030.271	33.646.391	52.848.219	60.182.094
X.....	5.838.259	8.069.688	6.947.992	54.890.446	84.143.050	81.901.845
XI.....	3.686.004	6.908.638	7.420.269	37.348.560	101.045.479	138.850.707
XII.....	15.996.535	21.579.609	14.632.442	108.669.846	194.755.078	139.571.350
XIII.....	520.416	801.841	752.719	4.141.461	9.095.976	8.692.193
Especiales.....	17.000	19.225	11.100	1.857.138	37.996.415	161.330
— Oro en pasta y moneda.....	11.848.620	512.805	272.840	69.286.860	35.806.190	5.357.850
— Plata en ídem id.....	1.442.948	2.805.867	7.906.648	25.825.421	37.321.661	30.488.309
— Las demás.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>76.306.805</b>	<b>81.885.777</b>	<b>83.254.095</b>	<b>603.011.932</b>	<b>954.156.701</b>	<b>862.398.600</b>

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	11.531.081	14.719.263	15.079.830	130.520.145	166.296.970	159.092.522
II.....	9.387.499	6.685.117	11.576.139	105.355.654	104.865.038	88.898.639
III.....	1.906.581	1.893.421	1.449.767	21.986.217	21.565.277	18.879.732
IV.....	4.237.508	2.304.047	2.205.717	38.289.614	39.915.508	33.946.034
V.....	119.710	171.766	99.217	2.629.483	2.167.640	1.308.449
VI.....	705.178	2.087.720	712.844	19.380.827	17.498.436	9.688.657
VII.....	255.852	333.771	620.607	5.139.604	3.870.119	5.178.319
VIII.....	946.203	666.749	759.887	8.928.093	8.364.392	8.743.656
IX.....	3.520.307	3.709.472	4.026.935	38.439.674	41.634.379	53.378.864
X.....	4.246.930	4.049.073	4.725.450	61.429.698	52.979.339	64.846.347
XI.....	142.662	46.555	18.945	1.378.932	749.586	755.709
XII.....	30.278.985	30.464.345	24.614.917	351.949.230	279.186.198	254.735.684
XIII.....	78.794	165.310	874.405	7.500.242	14.474.437	3.470.399
XIV.....	1.207.110	44.300	27.010	5.185.770	2.855.890	925.810
Oro en pasta y moneda.....	1.279.460	664.961	1.174.928	16.174.510	11.784.725	20.019.068
Plata en ídem íd.....						
<b>TOTALES.....</b>	<b>69.843.860</b>	<b>68.005.870</b>	<b>67.966.598</b>	<b>814.287.693</b>	<b>768.207.934</b>	<b>723.867.883</b>

NOTA. — Los valores de 1898 y 1899 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dichos años; los de 1900 son provisionales.

## Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Diciembre de 1900. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
691.173	440.948	1.132.121	328.682	»	»	328.682	803.439

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.381.287	346.300	1.727.587	484.680	»	484.680	1.242.907

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	813.362	813.362	813.362	»	813.362	»

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	539.170	2.980.121	»	»	3.519.291	2.715.852	»	»	»	2.715.852	803.439
Españoles.....	1.309.666	»	3.816.486	»	5.126.152	3.883.245	»	»	»	3.883.245	1.242.907
Mezclados.....	»	»	»	6.599.097	6.599.097	»	6.599.097	»	»	6.599.097	»

## Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	33.122.473	37.012.663	43.845.100	267.847.027	385.907.307	390.110.684
Artículos fabricados.....	15.322.177	22.761.475	24.492.613	155.351.061	299.691.711	327.195.386
Sustancias alimenticias.....	15.996.535	21.579.609	14.632.442	108.669.846	194.755.078	139.571.350
	64.441.185	81.353.747	82.970.155	531.867.934	880.354.096	856.877.420
Oro en pasta y moneda.....	17.000	19.225	11.100	1.857.138	37.996.415	161.330
Plata en ídem íd.....	11.848.620	512.805	272.840	69.286.860	35.806.190	5.357.850
<b>TOTAL DE LA IMPORTACION.....</b>	<b>76.306.805</b>	<b>81.885.777</b>	<b>83.254.095</b>	<b>603.011.932</b>	<b>954.156.701</b>	<b>862.396.600</b>

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.





NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Isabel Madrid.....	11	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Antonia Gabaldón.....	2	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Pradera del Corregidor, 22.
Julia Sánchez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Mendizábal, 32.
María Calbán.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Piamonte, 19.
Francisca S. Clemente.....	38	>	>	Casada.....	Infección.....	Ruiz, 18.
María Antonia Méndez.....	46	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Mayor, 70.
Beatriz Soto.....	20	>	>	Soltera.....	Idem.....	Goya, 82.
María García.....	31	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Clotide Martín.....	>	>	>	>	Tisis.....	Depósito judicial.
Carmen Jordán.....	65	>	>	Casada.....	Idem.....	Nuncio, 3.
María de los Dolores Sevilla.....	>	1	>	Parvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
María Revenis.....	81	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Casto Plasencia, 3.
Ana Jiménez.....	59	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Espíritu Santo, 26.
Bibiana Sariñana.....	27	>	>	Soltera.....	Idem.....	Amparo, 6.
María de los Milagros Martín.....	>	7	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Fernando el Católico, 10.
Asunción Flores.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 10.
Eugenia Martínez.....	7	>	>	Idem.....	Idem.....	Cuesta de las Descargas, 9.
Josefa Soto.....	1	>	>	Viuda.....	Idem.....	Quintana, 20.
Mariana Alonso.....	16	>	>	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Feijoo, 3.
Telesfora Alejandro.....	62	>	>	Casada.....	Catarro bronquial.....	Costanilla de San Andrés, 6.
Jenara Medel.....	79	>	>	Viuda.....	Idem pulmonar.....	Callejón de Leganitos, 8.
María García.....	36	>	>	Casada.....	Gastroenteritis.....	Castelló, 18.
Lutgarda Barco.....	12	>	>	Soltera.....	Apendicitis.....	Priamo, 12.
Juana López.....	80	>	>	Idem.....	Oclusión intestinal.....	Magdalena, 9.
María Junas.....	49	>	>	Casada.....	Apoplejía.....	Duque de Rivas, 4.
Paula Díaz Guerra.....	66	>	>	Idem.....	Idem.....	General Lacy, 12.
Juana Jedo.....	>	9	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Buenavista, 32.
Paula Moscatel.....	7	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Carretera de Andalucía, 38.
Manuela Aterán.....	1	>	>	Idem.....	Anemia.....	Carnero, 12.
María Rodríguez.....	48	>	>	Casada.....	Diabetes.....	Carretas, 35.
Teresa Domínguez.....	88	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Plaza de Herradores, 16.
Milagros Cepa.....	1	>	>	Parvulo.....	Sin diagnóstico.....	Castelló, 5 y 7.
Filomena Carazo.....	53	>	>	Soltera.....	Estrangulación.....	Churruca, 13.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Ramón de la Cruz, 20.
Idem.....	>	>	>	>	>	Artistas, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)								
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES													
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Scarlatina	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Scarlatina	Diéntenos	Coqueluche	Difteria	Taberculosis	Lepra	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste		Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el clastro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones.....	2	3	>	>	>	4	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	9	4	1	7	2	6	4	24	33
Mujeres.....	1	3	>	>	>	5	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	11	2	3	7	3	4	4	23	35
TOTALES.....	3	6	>	>	>	9	>	>	>	>	>	9	>	>	>	>	>	>	>	>	20	6	4	14	5	10	8	47	68

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones... 5	Varones... 3	Varones... 1	Varones... 2	Varones... 5	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 1	Varones... 5	Varones... 1	Varones... 7	Varones... 1	Varones... 33
Mujeres... 5	Mujeres... 6	Mujeres... 1	Mujeres... 4	Mujeres... 4	Mujeres... 1	Mujeres... 3	Mujeres... 1	Mujeres... 5	Mujeres... 1	Mujeres... 3	Mujeres... 1	Mujeres... 35
TOTAL... 10	TOTAL... 9	TOTAL... 2	TOTAL... 6	TOTAL... 9	TOTAL... 3	TOTAL... 5	TOTAL... 2	TOTAL... 10	TOTAL... 2	TOTAL... 10	TOTAL... 2	TOTAL... 68

Madrid 1.º de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Jesús Rodríguez, vecino de Villanueva de Arosa, solicitando autorización para construir una fábrica de salazón de pescado entre los puntos denominados Cabo y Hocico de Puerto, y un muelle de servicio para la misma, pretendiendo ocupar á dichos efectos una cierta superficie de playa en la mencionada ría:

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil, con arreglo á lo que para su tramitación se dispone en la instrucción vigente de 20 de Agosto de 1883 para concesiones de las comprendidas en el art. 45 de la ley de Puertos:

Resultando que los informes emitidos por el Comandante de Marina de Villagarcía, Junta provincial de Sanidad, Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, son todos favorables á la autorización solicitada, con cuyas opiniones V. S. se halla conforme:

Resultando que fuera del plazo que la ley fija para la información pública, se presentó una oposición, la cual, por otra parte, no tiene fundamento legal:

Considerando que la parte de playa que se solicita no reúne condiciones de fondero ni de puerto, de refugio, como en dicha oposición se requiere suponer:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre, la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Direc-

ción general, ha tenido á bien conceder á D. Jesús Rodríguez la autorización de referencia, con sujeción á las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, elevando el muro de recinto en todo su perímetro hasta el nivel de la calle inmediata. Se terraplenará hasta la misma altura el espacio comprendido entre los nuevos muros y el actual que limita la playa, y de la superficie así obtenida se dejará una faja de seis metros de ancho, tanto en su frente como en los dos costados, para la zona de servidumbre. En el espacio restante podrá construirse la fábrica como el interesado crea más conveniente para sus intereses; pero debiendo advertir que queda sujeta siempre á la servidumbre de salvamento y las demás que establece la ley general de Puertos.

2.ª El embarcadero se construirá también con arreglo al plano y sus detalles, y no podrá destinarse más que al uso particular de la fábrica, debiendo presentar en tiempo oportuno y obtener la completa autorización de las tarifas en el caso que quiera dedicarse al servicio público.

3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses, y se terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se

terminen las obras para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replanteo.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

7.ª Estará obligado el concesionario á conservar las obras en buen estado, ajustándose á las instrucciones que al efecto le dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.

8.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará la fianza de 65 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esa provincia, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacerse el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos en el caso de tenerse que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de las Diputaciones ó Ayuntamientos; y

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.

Numero de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Numero de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	232 546 Juzgado del Hospital.....	22 Julio 1887.....	»	27	374.945 Juzgado de la Universidad....	25 Septiembre 1895	»
5	560.577 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	20 Octubre 1888..	»		374.946 Idem.....	Idem.....	»
7	144.259 Juzgado de Igualada.....	21 Abril 1890.....	»		374.947 Idem.....	Idem.....	»
	348.034 Idem.....	Idem.....	»		374.948 Idem.....	Idem.....	»
	580.945 Idem.....	Idem.....	»		384.114 Idem.....	Idem.....	»
	580.946 Idem.....	Idem.....	»		384.115 Idem.....	Idem.....	»
	580.947 Idem.....	Idem.....	»		455.578 Idem.....	Idem.....	»
	582.458 Idem.....	Idem.....	»		495.679 Idem.....	Idem.....	»
	582.459 Idem.....	Idem.....	»		531.960 Idem.....	Idem.....	»
	838.105 Idem.....	Idem.....	»		531.961 Idem.....	Idem.....	»
	884.087 Idem.....	Idem.....	»	28	560.500 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	23 Diciembre 1895	»
	920.611 Idem.....	Idem.....	»		560.501 Idem.....	Idem.....	»
12	218.729 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	3 Octubre 1891...	»		1.044.291 Idem.....	Idem.....	»
	218.730 Idem.....	Idem.....	»		1.044.292 Idem.....	Idem.....	»
	218.731 Idem.....	Idem.....	»		1.044.293 Idem.....	Idem.....	»
	593.557 Idem.....	Idem.....	»		1.044.294 Idem.....	Idem.....	»
	775.340 Idem.....	Idem.....	»		1.044.295 Idem.....	Idem.....	»
17	14.315 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	13 Febrero 1893...	»		1.044.296 Idem.....	Idem.....	»
	14.316 Idem.....	Idem.....	»	33	932.611 Juzgado del Congreso.....	4 Septiembre 1896.	»
	14.317 Idem.....	Idem.....	»		932.612 Idem.....	Idem.....	»
	244.958 Idem.....	Idem.....	»		932.613 Idem.....	Idem.....	»
18	1.014.015 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	13 Febrero 1893...	»		932.614 Idem.....	Idem.....	»
	1.014.016 Idem.....	Idem.....	»		932.615 Idem.....	Idem.....	»
	1.014.017 Idem.....	Idem.....	»		932.616 Idem.....	Idem.....	»
	1.014.018 Idem.....	Idem.....	»		932.617 Idem.....	Idem.....	»
19	53.876 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	25 Febrero 1893...	»		932.618 Idem.....	Idem.....	»
	114.235 Idem.....	Idem.....	»		932.619 Idem.....	Idem.....	»
	457.969 Idem.....	Idem.....	»		932.620 Idem.....	Idem.....	»
	830.095 Idem.....	Idem.....	»		932.621 Idem.....	Idem.....	»
	830.096 Idem.....	Idem.....	»		932.622 Idem.....	Idem.....	»
	1.069.477 Idem.....	Idem.....	»		932.623 Idem.....	Idem.....	»
20	67.453 Juzgado del Parque, de Barcelona.....	27 Marzo 1893...	»		932.624 Idem.....	Idem.....	»
	67.454 Idem.....	Idem.....	»		932.625 Idem.....	Idem.....	»
	81.666 Idem.....	Idem.....	»		932.626 Idem.....	Idem.....	»
	146.036 Idem.....	Idem.....	»		932.627 Idem.....	Idem.....	»
	146.041 Idem.....	Idem.....	»		932.628 Idem.....	Idem.....	»
	146.042 Idem.....	Idem.....	»		932.629 Idem.....	Idem.....	»
	146.044 Idem.....	Idem.....	»		932.630 Idem.....	Idem.....	»
	146.045 Idem.....	Idem.....	»		932.631 Idem.....	Idem.....	»
	370.097 Idem.....	Idem.....	»		932.632 Idem.....	Idem.....	»
	598.901 Idem.....	Idem.....	»		932.633 Idem.....	Idem.....	»
	598.902 Idem.....	Idem.....	»		932.634 Idem.....	Idem.....	»
	633.744 Idem.....	Idem.....	»		932.635 Idem.....	Idem.....	»
	633.745 Idem.....	Idem.....	»		932.636 Idem.....	Idem.....	»
	633.746 Idem.....	Idem.....	»		932.637 Idem.....	Idem.....	»
	633.747 Idem.....	Idem.....	»		932.638 Idem.....	Idem.....	»
	633.748 Idem.....	Idem.....	»		932.639 Idem.....	Idem.....	»
	633.749 Idem.....	Idem.....	»		932.640 Idem.....	Idem.....	»
	633.750 Idem.....	Idem.....	»		932.641 Idem.....	Idem.....	»
	633.751 Idem.....	Idem.....	»		932.642 Idem.....	Idem.....	»
	633.752 Idem.....	Idem.....	»		932.643 Idem.....	Idem.....	»
	633.753 Idem.....	Idem.....	»		932.644 Idem.....	Idem.....	»
	633.754 Idem.....	Idem.....	»		932.645 Idem.....	Idem.....	»
	633.755 Idem.....	Idem.....	»		932.646 Idem.....	Idem.....	»
	633.756 Idem.....	Idem.....	»		932.647 Idem.....	Idem.....	»
	633.757 Idem.....	Idem.....	»		932.649 Idem.....	Idem.....	»
	633.758 Idem.....	Idem.....	»		932.650 Idem.....	Idem.....	»
	633.759 Idem.....	Idem.....	»		932.651 Idem.....	Idem.....	»
	633.760 Idem.....	Idem.....	»		932.652 Idem.....	Idem.....	»
	633.830 Idem.....	Idem.....	»		932.653 Idem.....	Idem.....	»
	633.831 Idem.....	Idem.....	»		932.654 Idem.....	Idem.....	»
	633.841 Idem.....	Idem.....	»		932.655 Idem.....	Idem.....	»
	633.845 Idem.....	Idem.....	»		932.654 Idem.....	Idem.....	»
	633.847 Idem.....	Idem.....	»		932.658 Idem.....	Idem.....	»
					932.659 Idem.....	Idem.....	»
					932.660 Idem.....	Idem.....	»
21	18.863 Juzgado de Tafalla.....	12 Agosto 1893...	»	35	160.029 Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	26 Noviembre 1896	»
24	917.822 Juzgado del Hospicio.....	26 Noviembre 1894	»		650.424 Idem.....	Idem.....	»
	917.823 Idem.....	Idem.....	»		650.425 Idem.....	Idem.....	»
	917.824 Idem.....	Idem.....	»		650.426 Idem.....	Idem.....	»
	917.825 Idem.....	Idem.....	»	36	125.897 Juzgado de Buenavista.....	30 Diciembre 1896	»
	917.826 Idem.....	Idem.....	»		125.898 Idem.....	Idem.....	»
	917.827 Idem.....	Idem.....	»		125.899 Idem.....	Idem.....	»
	917.828 Idem.....	Idem.....	»		125.900 Idem.....	Idem.....	»
	917.829 Idem.....	Idem.....	»		304.402 Idem.....	Idem.....	»
	917.830 Idem.....	Idem.....	»		304.403 Idem.....	Idem.....	»
27	125.897 Juzgado de la Universidad....	25 Septiembre 1895	»		336.315 Idem.....	Idem.....	»
	125.898 Idem.....	Idem.....	»		336.316 Idem.....	Idem.....	»
	125.899 Idem.....	Idem.....	»		336.317 Idem.....	Idem.....	»
	125.900 Idem.....	Idem.....	»		336.318 Idem.....	Idem.....	»
	304.402 Idem.....	Idem.....	»		336.319 Idem.....	Idem.....	»
	304.403 Idem.....	Idem.....	»		371.873 Idem.....	Idem.....	»
	336.315 Idem.....	Idem.....	»		374.942 Idem.....	Idem.....	»
	336.316 Idem.....	Idem.....	»		374.943 Idem.....	Idem.....	»
	336.317 Idem.....	Idem.....	»		374.944 Idem.....	Idem.....	»
	336.318 Idem.....	Idem.....	»		374.945 Idem.....	Idem.....	»
	336.319 Idem.....	Idem.....	»		374.946 Idem.....	Idem.....	»
	371.873 Idem.....	Idem.....	»		374.947 Idem.....	Idem.....	»
	374.942 Idem.....	Idem.....	»		374.948 Idem.....	Idem.....	»
	374.943 Idem.....	Idem.....	»		384.114 Idem.....	Idem.....	»
	374.944 Idem.....	Idem.....	»		384.115 Idem.....	Idem.....	»
	374.945 Idem.....	Idem.....	»		455.578 Idem.....	Idem.....	»
	374.946 Idem.....	Idem.....	»		495.679 Idem.....	Idem.....	»
	374.947 Idem.....	Idem.....	»		531.960 Idem.....	Idem.....	»
	374.948 Idem.....	Idem.....	»		531.961 Idem.....	Idem.....	»
				37	859.689 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	7 Enero 1897.....	»
					1.118.417 Idem.....	Idem.....	»
				38	501.177 Juzgado de Palma.....	8 Febrero 1897....	»
					501.178 Idem.....	Idem.....	»

Número de denuncia	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de denuncia	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
38	501.179 Juzgado de Palma 501.181 Idem	8 Febrero 1897	»	55	320.698 Juzgado del Norte, de Barcelona	12 Septiembre 1899	»
40	115.153 Juzgado de Villanueva y Geltrú 115.154 Idem 115.155 Idem 115.156 Idem 115.157 Idem 115.158 Idem 115.159 Idem 1.021.813 Idem	7 Mayo 1897	»		320.699 Idem 320.700 Idem 320.701 Idem 320.702 Idem 320.703 Idem 320.713 Idem 534.772 Idem 534.773 Idem 534.774 Idem 534.775 Idem 534.776 Idem 769.863 Idem 935.929 Idem 962.357 Idem 962.358 Idem 1.040.016 Idem 1.040.017 Idem 1.040.018 Idem 1.040.019 Idem 1.040.020 Idem 1.050.075 Idem 1.050.076 Idem 1.050.077 Idem 1.050.078 Idem		»
41	184.617 Juzgado del Parque, de Barcelona 184.618 Idem 184.619 Idem	4 Septiembre 1897	»		57	41.978 Juzgado del Norte, de Barcelona	1.º Junio 1900
45	1.124.264 Juzgado de Gerona	5 Enero 1898	»		42.004 Idem 42.005 Idem 42.006 Idem 579.719 Idem 579.720 Idem 579.721 Idem 579.722 Idem 579.723 Idem 579.724 Idem 579.725 Idem 579.726 Idem 570.727 Idem 579.728 Idem 579.729 Idem 579.730 Idem 579.731 Idem 579.732 Idem 579.733 Idem 579.734 Idem 579.735 Idem 579.736 Idem 579.737 Idem 579.738 Idem 579.739 Idem 579.740 Idem 579.741 Idem 579.742 Idem 579.743 Idem		»
47	879.912 Juzgado del Norte, de Barcelona 879.916 Idem 879.921 Idem	9 Marzo 1898	»		82.848 Juzgado de Arenys de Mar 87.709 Idem 87.710 Idem 90.307 Idem 90.308 Idem 101.229 Idem 101.230 Idem 101.231 Idem 101.232 Idem 101.233 Idem 108.508 Idem 108.509 Idem 108.510 Idem 108.511 Idem 139.607 Idem 148.956 Idem 156.768 Idem 229.370 Idem 232.265 Idem 327.030 Idem 353.239 Idem 353.240 Idem 460.889 Idem 564.348 Idem 570.139 Idem 585.388 Idem 585.390 Idem 752.377 Idem 768.740 Idem 781.257 Idem 790.265 Idem 790.266 Idem 860.233 Idem 979.901 Idem 998.661 Idem 998.662 Idem 1.047.915 Idem 1.089.324 Idem 1.123.480 Idem 1.123.481 Idem 1.166.405 Idem 1.225.614 Idem 1.225.615 Idem		»
51	854.476 Juzgado de la Inclusa 854.477 Idem 854.478 Idem 854.479 Idem	23 Junio 1898	»				»
52	5.834 Juzgado del Hospital, de Barcelona	1.º Agosto 1898	»				»
53	268.829 Juzgado de San Pablo, de Zaragoza 375.684 Idem 375.685 Idem 375.686 Idem 375.687 Idem 375.688 Idem 375.689 Idem 375.690 Idem 882.669 Idem 882.670 Idem 919.733 Idem 982.579 Idem 1.111.088 Idem 1.111.089 Idem 1.111.090 Idem 1.111.091 Idem 1.111.092 Idem 1.111.093 Idem 1.111.094 Idem 1.111.095 Idem 1.111.096 Idem 1.111.097 Idem	30 Junio 1899	»				»
54	854.808 Juzgado del Norte, de Barcelona 854.809 Idem 1.085.670 Idem 1.108.569 Idem 1.222.736 Idem	2 Agosto 1899	»				»
55	233.009 Juzgado del Norte, de Barcelona 233.010 Idem 233.011 Idem 233.012 Idem 233.013 Idem 233.014 Idem 233.015 Idem 233.016 Idem 233.017 Idem 233.018 Idem 248.809 Idem 248.810 Idem 248.811 Idem 248.812 Idem 248.813 Idem 248.814 Idem 268.134 Idem 268.135 Idem 268.136 Idem 268.137 Idem 320.669 Idem 320.670 Idem 320.671 Idem 320.673 Idem 320.674 Idem 320.675 Idem 320.676 Idem 320.677 Idem 320.678 Idem 320.679 Idem 320.680 Idem 320.681 Idem 320.682 Idem 320.683 Idem 320.684 Idem 320.685 Idem 320.686 Idem 320.687 Idem 320.688 Idem 320.689 Idem 320.690 Idem 320.691 Idem 320.692 Idem 320.693 Idem 320.694 Idem 320.695 Idem 320.696 Idem 320.697 Idem	12 Septiembre 1899	»				»
			»	60	315.880 Juzgado de Pola de Siero 315.881 Idem 315.882 Idem 367.262 Idem 367.263 Idem 367.264 Idem 411.774 Idem 427.051 Idem 427.052 Idem 427.053 Idem	29 Septiembre 1900	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsa de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 2 de Enero de 1901.—El Secretario, Mariang Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, E. G. de Amezua.



## CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

## PROVINCIA DE ALICANTE

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas	
<b>Montes del Estado.</b>								
PARTIDO JUDICIAL DE ALCOY								
1	Alcoy.....	Sotarróni.....	Al Estado.....	N.—Término municipal de Bañeras y provincia de Valencia..... E.—Monte bajo del Mas de Chirillén, propiedad particular..... S.—Montes de propiedad particular y carretera de Alcoy á Bañeras..... O.—Monte alto del Mas de D. Pedro, de propiedad particular.....	Pinus halepensis.	412	405	
						TOTALES....	412	405
PARTIDO JUDICIAL DE COCENTAINA								
2	Agres.....	Solana.....	Al Estado.....	N.—Provincia de Valencia..... E.—Término de Muro..... S.—Terrenos cultivados, yermos, huerta de propiedad particular y río del Estret.....	Thymus vulgaris.	1.033	490	
3	Beniarres.....	Pla de la Barsella.....	Al Estado.....	O.—Término municipal de Alfafara..... N.—Provincia de Valencia..... E.—Término municipal de Lorcha..... S.—La parte enajenable del mismo monte..... O.—La parte enajenable del mismo monte.....	Pinus halepensis.	206	187	
						TOTALES.....	1.239	677
PARTIDO JUDICIAL DE MONÓVAR								
4	Petrel.....	Silla del Cid.....	Al Estado.....	N.—Terrenos labrados de propiedad particular..... E.—Terrenos labrados y monte Clot de Llop, de particular..... S.—Monte Chaparriales del Cid..... O.—Monte Llama de las Casas del Cid, terrenos labrados y monte Puntals de Ginebra, de particulares.	Pinus halepensis.	582	545	
						TOTALES.....	582	545
PARTIDO JUDICIAL DE ORIHUELA								
5	Orihuela.....	La Sierra.....	Al Estado.....	N.—Cultivos y yermos de particulares..... E.—Cultivos, yermos de particulares y caminos de Benferri y de San Antón.....	Rosmarinus officinales.....	1.740	1.398	
6	Orihuela.....	Urchillo.....	Al Estado.....	S.—Cultivos, yermos de particulares, camino viejo y carretera de Alicante á Murcia..... O.—Cultivos, monte particular y provincia de Murcia..... N.—Cultivos y yermos de particulares..... E.—Cultivos y yermos de particulares..... S.—Cultivos de particulares..... O.—Yermos y cultivos de particulares.....	Thymus vulgaris.	145	145	
						TOTALES.....	1.885	1.543
PARTIDO JUDICIAL DE VILLAJYOYOSA								
7	Villajoyosa.....	Paller.....	Al Estado.....	N.—Monte Lázaro y Cantal y terrenos de particular.... E.—Monte alto de Sebastián y propiedades particulares.... S.—Monte Mangraner y propiedades particulares..... O.—Monte Tanó y propiedades particulares.....	Pinus halepensis.	162	128	
						TOTALES.....	162	128
PARTIDO JUDICIAL DE VILLENA								
8	Biar.....	Benasait.....	Al Estado.....	N.—Monte denominado Cabezo gordo, Sanchet y Peña Blasca, cultivos y monte particular..... E.—Términos de Bañeras y Onil..... S.—Cultivos, yermos y monte Fontalbres, de particular. O.—Monte Fontalbres, cultivos, yermos y monte particular, y monte del Estado Cova y Aler.....	Pinus halepensis.	766	699	

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
9	Biar.....	Cabezo gordo, Sanchet y Peña Blasca.....	Al Estado.....	N.—Cultivos, yermos de particulares..... E.—Término de Bañeras, cultivos y yermos de particu- lares..... S.—Cultivos, monte de particular y montes del Estado, Benasait, Cava negra y Aler..... O.—Propiedades cultivadas y yermos.....	Pinus halepensis.	605	555
10	Biar.....	Cava negra y Aler.....	Al Estado.....	N.—Cultivos y montes particulares y monte Cabezo gor- do y agregados..... E.—Cultivos y monte de particular..... S.—Rambla de los molinos, monte Carratalá, cultivos y yermos particulares..... O.—Cultivos, yermos y monte de particulares.....	Idem.....	400	388
11	Biar.....	Fraile y Estallador.....	Al Estado.....	N.—Cultivos, montes altos y yermos de particulares..... E.—Yermos de particulares, monte particular Cantal de Arnau y cultivos de particulares..... S.—Monte alto y plantaciones de particulares..... O.—Términos municipales de Sax y Villena y cultivos de particulares.....	Idem.....	486	485
TOTALES.....						2.257	2.127

## Montes de los pueblos.

## PARTIDO JUDICIAL DE ALCOY

12	Alcoy.....	Carrascal (El).....	Al pueblo de Alcoy.....	N.—Montes y cultivos de particulares..... E.—Cultivos y montes de particulares..... S.—Término municipal de Ibi..... O.—Monte alto de particulares.....	Pinus halepensis.	131	129
13	Alcoy.....	San Antón.....	Al pueblo de Alcoy.....	N.—Cultivos, yermos y monte titulado Palomino, de par- ticulares..... E.—Monte Palomino, barranco de la Batalla y carretera de Alicante á Alcoy..... S.—Yermos y cultivos de particulares..... O.—Términos de Ibi, monte Carrascal de particular y cultivos particulares.....	Thymus vulgaris.	627	583
14	Alcoy.....	San Cristóbal.....	Al pueblo de Alcoy.....	N.—Monte y yermos de particulares..... E.—Barranco del Cinecamino de Agres, yermos y culti- vos de particulares..... S.—Yermos y cultivos de particulares..... O.—Monte, yermos y cultivos de particulares.....	Idem.....	373	359
15	Bañeras.....	La Rambla.....	Al pueblo de Bañeras...	N.—Provincia de Valencia..... E.—Provincia de Valencia y terrenos de particulares... S.—Terrenos labrados, yermos y plantaciones de parti- culares..... O.—Término de Benejama y provincia de Valencia.....	Pinus halepensis.	425	401
TOTALES.....						1.556	1.472

## PARTIDO JUDICIAL DE JIJONA

16	Tibi.....	Rachil y Maimo.....	Al pueblo de Tibi.....	N.—Término de Castalla y tierras con viñas de particu- lares..... E.—Tierras con plantación de particulares y carretera de Alicante á Ibi..... S.—Tierras con plantación y yermos de particulares... O.—Términos de Agost y Castalla.....	Pinus halepensis.	1.250	1.029
TOTALES.....						1.250	1.029

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLAJYOUSA

17	Finestrat.....	Puig-campana.....	Al común de vecinos de Finestrat.....	N.—Cultivos y yermos de particulares..... E.—Cultivos y yermos de particulares..... S.—Cultivos y yermos de particulares..... O.—Cultivos y yermos de particulares.....	Quercus ilex.....	437	414
18	Villajoyosa.....	Alto de Jerónimo.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Término municipal de Orcheta..... E.—Monte público alto de Pérez y terrenos particulares. S.—Terrenos particulares..... O.—Terrenos particulares.....	Pinus halepensis.	104	83
19	Villajoyosa.....	Alto de Pérez.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Término municipal de Orcheta y monte Sorells, de propiedad particular..... E.—Cultivos particulares..... S.—Cultivos particulares y monte Salomó..... O.—Terreno de particular.....	Idem.....	116	85
20	Villajoyosa.....	Alto de Sebastia.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Término municipal de Orcheta..... E.—Monte Alto de Jerónimo, terrenos particulares y monte Salomó..... S.—Monte Paller del Estado..... O.—Monte Paller del Estado.....	Idem.....	149	119
21	Villajoyosa.....	Bras de Mangraner.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Monte Paller del Estado y terrenos particulares... E.—Terrenos particulares y monte Moratella del Estado. S.—Terrenos particulares..... O.—Monte Tario.....	Idem.....	99	89
22	Villajoyosa.....	Caldereta y Rastillera.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Terrenos de particulares y monte Moratella del Estado..... E.—Terrenos de particulares..... S.—Carretera de Alicante á Altea..... O.—Barranco Carrichart y terrenos particulares.....	Idem.....	103	73
23	Villajoyosa.....	Lázaro y Cantal.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Término municipal de Orcheta..... E.—Monte Alto de Sebastia..... S.—Terrenos particulares..... O.—Terrenos particulares.....	Idem.....	90	73
24	Villajoyosa.....	Salomó.....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Monte y terrenos de la heredad del Jondó de parti- culares y monte Alto de Pérez..... E.—Cultivos de particulares..... S.—Cultivos de particulares y monte Aguilas de parti- cular..... O.—Terrenos particulares y monte Alto de Sebastia.....	Idem.....	147	102

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA	
						TOTAL	FORESTAL	
						Hectáreas	Hectáreas	
25	Villajoyosa .....	Tasio y Cantalet .....	Al pueblo de Villajoyosa.	N.—Término municipal de Orqueta .....	Pinus halepensis.	149	121	
						TOTALES ....	1.414	1.159

**Montes de Establecimientos públicos.**

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Continuará.)

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

**Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de Bolsa las 1.000 acciones al portador números 1.991 al 2.000, que constituyen la segunda emisión, realizada por la Compañía anónima Talleres Electro Mecánicos y Material eléctrico, de 500 pesetas nominales cada una, que representan la segunda mitad del capital de un millón de pesetas de que se compone la Sociedad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de Febrero de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Mariano Ordóñez. X-243

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Avila.**

**Distrito forestal.**

El día 13 del actual, a las once, tendrá lugar la segunda subasta para la resinación de 15.000 pinos, por cinco años, en el monte de Gavilanes, núm. 13 del Catálogo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal y otra en las Casas Consistoriales de dicho pueblo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de tener lugar.

Avila 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gaspar Mira.

*Modelo de proposición.*

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente a la subasta de .... pinos en el monte titulado Pinar, sito en el término jurisdiccional de Gavilanes, y de la pertenencia de este pueblo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles por la cantidad de tantas pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 3.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 14 del corriente, a las once, tendrá lugar en el Barraco la segunda subasta, por cinco años, de 15.000 pinos, con destino a resinación, del monte núm. 64 del Catálogo, bajo el tipo de 2.550 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal y otra en las Casas Consistoriales del referido pueblo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de tener lugar.

Avila 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gaspar Mira.

*Modelo de proposición.*

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente a la subasta de 15.000 pinos en el monte titulado Colmenarejo del Barraco, y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de pesetas .... (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 3.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 15 del actual, a las once, tendrá lugar en Hoyo de Pinares la segunda subasta, por cinco años, de 40.000 pinos, con destino a resinación de los montes números 84, 85, 86, 87 y 88 del Catálogo, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal y otra en las Casas Consistoriales del referido Hoyo de Pinares.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de celebrarse.

Avila 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gaspar Mira.

*Modelo de proposición.*

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente a la subasta de 40.000 pinos en los montes titulados ...., sitos en jurisdicción de Hoyo de Pinares, y de la pertenencia de este pueblo, se obliga a ejecutar la resinación de los mismos árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de .... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición 3.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 16 del actual, a las once, tendrá lugar en Cebreros la segunda subasta, por cinco años, de 12.000 pinos, con destino a resinación del monte núm. 80 del Catálogo, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal y otra en las Casas Consistoriales de Cebreros.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de celebrarse.

Avila 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gaspar Mira.

*Modelo de proposición.*

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente a la subasta de 12.000 pinos en el monte titulado ...., sito en el término jurisdiccional de Cebreros, y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, por la cantidad de .... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición 3.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

**Gobierno civil de la provincia de Badajoz.**

**Jefatura de Obras públicas.**

*Carreteras.—Conservación.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de la de Venta de Culebrín a Castuera a la estación de Villanueva de la Serena, por su presupuesto de contrata de 3.579 pesetas y 29 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 36 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte

días, desde la contados fecha de la aprobación del remate, a presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, a que se declare nula la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 5 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Federico Belmonte.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de la de Venta de Culebrín a Castuera a la estación de Villanueva de la Serena, cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Santa Olalla a Fregenal, por su presupuesto de contrata de 2.575 pesetas y 8 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 26 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, a presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, a que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 5 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Federico Belmonte.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Santa Olalla a Fregenal, cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S



En virtud de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, este Gobierno ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Barcarrota á Cheles, por su presupuesto de contrata de 950 pesetas y 99 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 5 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Federico Belmonte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Barcarrota á Cheles, cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, este Gobierno ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, por su presupuesto de contrata de 1.739 pesetas y 19 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 5 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Federico Belmonte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, este Gobierno ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á las doce, para la

adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Puente de Lantrín á Almendralejo, por su presupuesto de contrata de 4.549 pesetas y 69 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 5 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Federico Belmonte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Puente de Lantrín á Almendralejo, cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

### Gobierno civil de la provincia de Huelva.

#### Carreteras.

El día 28 de Febrero, á las diez y seis, se ha de adjudicar en pública subasta la contrata para acopiar en los paseos de la carretera de Santa Olalla á Fregenal 91 metros cúbicos de piedra machacada y 378 de piedra sin machacar, siendo el tipo de subasta 1.579'73 pesetas.

Se ha de celebrar en la oficina de Obras públicas de Huelva, como dispone la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, la Real orden fecha 10 de Octubre de 1898 y la de 7 de Diciembre de 1900.

Hay que presentar las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y redactadas como el modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, ó en la general de Madrid, 157 pesetas y 98 céntimos, ó mayor cantidad, sin el cual requisito se considerará como no presentado el pliego.

En las proposiciones se ha de escribir en letra, expresándola en pesetas y céntimos, la cantidad por la que se comprometa el postor á hacer la obra, desechándose todas las proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto segunda licitación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte el remate si no se mejorara en aquel plazo el tipo ofrecido.

El presupuesto y las condiciones facultativas y económicas de la obra estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia.

El rematante tiene que abonar los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Huelva.

Huelva 1.º de Febrero de 1901.—El Gobernador, Casimiro Sánchez.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha 1.º de Febrero de este año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para la carretera de Santa Olalla á Fregenal, cuyo proyecto fué redactado en Diciembre de 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni rasparuras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los señores D. Gonzalo de Lara, D. Francisco Hechevarría, D. José Posadas, D. Francisco García de Quesada, D. José de Cárdenas y D. Francisco Osorio Calvache, para que dentro del preciso é improrrogable plazo de diez días recojan y devuelvan contestados los pliegos de cargos que contra cada uno de los mismos se han formulado por la intervención que tuvieron como funcionarios públicos en la gestión de D. Emiliano Guzmán Montoro en el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda en el partido de Huelva, en donde resultó alcanzado.

Y desconociéndose el actual paradero de dichos señores, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo determinado en el segundo párrafo del art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo no se presentan á recoger y devolver dichos pliegos se darán éstos por contestados, sin poder alegar excusa ó reclamación.

Jaén 4 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., Federico R. Santamaría. 437—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Solicitado por D. José Saavedra Mercador la expedición de un nuevo resguardo del depósito de 3.000 pesetas que ha constituido á su nombre D. Francisco Basanta González en 7 de Marzo de 1898, señalado con los números 374 de entrada y 139 de registro, para responder de las resultas de una causa instruida en el Juzgado de Mondoñedo, por haber sufrido extravío el que le había sido entregado, se requiere á la persona en poder de quien se halle para que lo presente en esta Delegación; advirtiéndose que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento vigente de la Caja de Depósitos.

Lugo 26 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Juan Cabello. X—249

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El arrendatario de contribuciones de la provincia de Zaragoza, en uso de la facultad que le concede el art. 4.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado modificar la zona de Belchite en las tres siguientes:

#### Primera zona.

Belchite, Almochuel, Almonacid Cuba, Codo y Lecera.

#### Segunda zona.

Aguilón, Fuentetodos, Herrera, Jaulín, Puebla de Albornón, Tosos, Valmadrid, Villanueva Huerva, Villar Navarros.

#### Tercera zona.

Azuara, Lagata, Letux Moneva, Moyuela, Plenas y Samper de Salz.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza 4 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos. 446—M

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.

#### Contribución urbana.—Tercero y cuarto trimestre de 1900.

En el día 18 del actual le ha sido embargada, como de la propiedad de D. José Sánchez Blanco, la casa núm. 32 moderno, sita en esta ciudad de Córdoba, en la calle de Alfaro, antes de Carnecerías, finca designada por esta Recaudación, en virtud á hallarse adeudando la contribución correspondiente.

Lo que se notifica al propietario D. José Sánchez Blanco, sus herederos ó causa habientes por medio de este periódico oficial, por ignorarse por esta oficina su domicilio, para que le conste; advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo así se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba 30 de Enero de 1901.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal. 441—M

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero último, se ha señalado el día 5 del próximo Marzo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Estubeñy, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.991 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de papel sellado, clase 12.ª, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 250 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 5 de Febrero de 1901.—El P. D., Dr. José Cirugeda Ros, Deán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Estubeñy, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras. —S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Agustín Forner Rochera, Alcalde accidental de la villa de Burriana.

Hago saber que por acuerdo de la Junta municipal se han de proveer dos plazas de Médicos Cirujanos municipales para la asistencia de familias pobres y de los enfermos y heridos que existan en el Hospital, los cuales serán elegidos entre Doctores ó Licenciados que lo soliciten dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

El sueldo anual de cada plaza será el de 950 pesetas y el contrato durará cuatro años, contados desde que se eleve aquél a escritura pública.

Cada uno de los dos Médicos municipales vendrá obligado a visitar y asistir hasta 300 familias pobres de las comprendidas en las listas que al objeto le entregará el Ayuntamiento, adquiriendo los derechos y obligaciones contenidas en el reglamento de 14 de Junio de 1891 y las demás que han sido aprobadas por la Junta municipal en sesión del día 18 del corriente mes, sin perjuicio de las que se estipulen en la sesión que se celebre para el nombramiento de los mencionados Profesores.

Lo que se anuncia para general conocimiento.  
Burriana 20 de Diciembre de 1900.—Agustín Forner.  
X—250

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Lage, partido de Carballo, en esta provincia, por renuncia del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieran obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 28 de Enero de 1901.—José María Armada.  
J—778

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Orense, partido del mismo nombre y provincia, por haber sido nombrado para otro destino el que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieran obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 28 de Enero de 1901.—José María Armada.  
J—779

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los cargos de Fiscales municipales de los términos de Irijoa y Castrelo del Valle, partidos judiciales de Betanzos y Verín, en las provincias de la Coruña y Orense respectivamente.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión de los citados cargos á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril de 1899 y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á las mencionadas Fiscalías municipales en el corriente bienio dirijan sus instancias á esta Fiscalía dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 29 de Enero de 1901.—José Petit y Alcázar.  
J—777

#### VALENCIA

Ilmo. Sr.: El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo que presido, en el recurso instado por Josefa Martínez Gil sobre revocación de la resolución dictada por V. I. en 27 de Octubre de 1898, á virtud de lo manifestado en su atenta comunicación de 17 de los corrientes, ha acordado la siguiente providencia:

«Sres. Ilmo. Sr. Presidente Moreno, Menéndez, Angulo, García Villacampa, Crespo Azorín.—Valencia 19 de Enero de 1901.—Sin perjuicio de lo acordado en la providencia de 11 del corriente mes y en las demás á que en ella se hace referencia, reclámase de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el expediente y plano que se mencionan en la comunicación que precede, á cuyo efecto expídase la oportuna comunicación al Gobernador civil de esta provincia, haciendo constar en ella el día en que ha de fenecer el término señalado para la práctica de las diligencias acordadas para mejor proveer, y que dentro de él deben remitirse á este Tribunal los indicados expediente y plano.  
Lo mandaron los señores expresados, y rubricó el Ilus-

trísimo Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.—H. y una rúbrica.—Secretario sustituto, Elías Millán.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole presente que el día 7 de Febrero próximo fenecer el plazo de veinte días acordado para la práctica de las diligencias referidas, esperando se sirva acusar recibo. Dios guarde á V. I. muchos años. Valencia 21 de Enero de 1901.—Luis Ponce de León = Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. J—734

D. Emilio de Fagoaga y Abellán, Magistrado de Audiencia provincial, Relator Secretario de la territorial de Valencia, y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico y hago saber que D. Eliseo Ferales Ferrer, Procurador judicial, en representación del Ayuntamiento de Canals, en escrito de 9 del actual ha interpuesto el recurso contencioso administrativo que establece el art. 34 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada en 22 de Junio de 1894, contra la resolución del Gobernador civil de esta provincia de 25 de Septiembre del año último en el recurso instado por el vecino de Canals D. Francisco Sempere Molina, en que éste reclamaba contra el acuerdo del referido Ayuntamiento de 21 de Agosto de 1898 acerca de ciertas obras de reparación que se propone efectuar para la toma de aguas de las cañerías llamadas Real y Depósito.

Y que, en su virtud, el referido Tribunal de lo Contencioso administrativo ha dictado providencia en 12 de los corrientes, en la que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

Publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID el anuncio de haberse interpuesto el recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Así resulta del mencionado recurso, á que me refiero. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Valencia á 21 de Enero de 1901.—V.º B.º=Ponce de León.—Licenciado Emilio de Fagoaga. X—246

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por única vez á Manuel García Martín, de treinta años de edad, casado, natural de Algeciras y de oficio zapatero, y á Gonzalo Vera Bautista, de treinta y nueve años, soltero, también de Algeciras y de oficio albañil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Algeciras 30 de Enero de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sales, Secretario. 410—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Pablo Soria Calderón, natural de Algeciras y vecino que fué de dicha ciudad, mayor de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 14 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 1.º de Febrero de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 411—M

#### BARCELONA

D. Juan Bartlett y Tarrús, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cataluña y de la causa instruida contra Salvador Ruiz Ríos por atentado á agente de la Autoridad.

Hago saber que habiendo desaparecido del domicilio que tenía manifestado, é ignorándose actualmente su paradero, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Salvador Ruiz Ríos, hijo de José y de María, de cincuenta y un años de edad, natural de Málaga y jornalero, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de ésta, se presente en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del citado individuo procedan á constituirlo en prisión, y ordenar sea conducido con la correspondiente custodia al establecimiento designado y á mi disposición.

Barcelona 22 de Enero de 1901.—Juan Bartlett.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Col. 416—M

D. Manuel Toledo y Coca, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior con motivo del soldado reservista del mismo batallón Rosendo Bagés Juvé por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rosendo Bagés Juvé, soldado reservista del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, natural de Tarragona, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos poblados, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada y de un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barcelona), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Rosendo Bagés Juvé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones Militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1901.—Manuel Toledo. 398—M

D. Federico Gómez Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida con motivo del hallazgo de armas verificado en la casa núm. 4 de la Bajada de San Miguel de esta capital.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á un tal Miguel, estudiante de Cura, que vivía en Badalona (Barcelona), de unos treinta años, robusto y de estatura casi elevada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía general, para responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones Militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 24 de Enero de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 386—M

D. Federico Gómez y Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa instruida por rebelión contra el cabecilla carlista José Miró, alias Pepus, individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á José Moore y Arenas, titulado general carlista, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía general, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones Militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 24 de Enero de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 387—M

D. Isidro Rupérez Ortigo, Capitán del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la continuación de la causa que se sigue contra el soldado que fué de la sexta compañía del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores Miguel Pagé: Buades por el delito de lesiones inferidas al paisano D. Rafael Leiva en Morón (isla de Cuba).

Ignorándose el paradero del referido soldado Mignel Pagé Buades, natural de Palma, provincia de Baleares, vecindado en Palma, hijo de Bartolomé y de Catalina, de oficio dependiente, edad en la actualidad veinticinco años, dos meses y ocho días, sus señas: pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, color sano, nariz larga, barba cerrada, boca regular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto en que se encuentre á manifestar las señas de su domicilio, al objeto de poder notificarle la resolución recaída en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á la posible brevedad, á los efectos que quedan indicados.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de las Baleares*.

Barcelona 24 de Enero de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Isidro Rupérez.—Por su mandato, el secretario, Antonio Barbosa. 399—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por el delito de desertión del vapor correo *Alfonso XIII* de los fogoneros de la dotación del mismo Antonio López Palencia, hijo de Froilán y María, de treinta y dos años de edad, natural de Alfes de Lloredo, provincia de Santander, domiciliado en dicha capital, perteneciente á la inscripción marítima de la misma, y Cesáreo Sueiro, hijo de Nicolasa, natural de Santa María de Leira, provincia de Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado y de la inscripción marítima de la Coruña; ignorándose el actual paradero de ambos individuos, por el presente y único edicto se les cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Santander y Coruña, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1901.—Luis Murphy. Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmati, Secretario. 412—M

D. Federico Gómez y Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida por el delito de rebelión, contra el cabecilla carlista José Miró, alias Pepus, individuos de su partida y otros,



Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo a Enrique Moore, hermano del titulado General carlista del mismo apellido, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía general, para responder a los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las Prisiones Militares de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Barcelona 27 de Enero de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 414—M

D. Federico Gómez y Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida por el delito de rebelión contra el cabecilla carlista José Miró, alias Pepus, individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo a Guillermo Moore, hermano del titulado general carlista del mismo apellido, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía general, para responder a los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las Prisiones Militares de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Barcelona 27 de Enero de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 415—M

## CADIZ

D. Juan Lomeña González, Comandante del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor eventual de esta plaza y de la sumaria instruida en averiguación de los autores del desfalco de 1.800 pesos notado en el Depósito de embarque y desembarque de la Habana.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Eladio González Rodríguez, y el de igual clase del regimiento de Ceriñola, antes Canarias, núm. 42, Prudencio Iglesias Incógnito, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente a la Autoridad de la localidad donde residía, ó a este Juzgado, sito pabellones de la Bomba, núm. 14, a responder a los cargos que le resultan en el referido procedimiento.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias a fin de averiguar el paradero de los indicados individuos y proceder a su detención, notificándolo a este Juzgado para los efectos que proceda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Señas de Eladio González Rodríguez.

Natural y vecino de Zamarramala (Segovia), hijo de Martín y Salustiana, de veintinueve años, soltero, de oficio labrador, siendo sus señas pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, frente espaciosa, y sin otras particulares.

Señas de Prudencio Iglesias Incógnito.

Hijo de Joaquín y María, natural de Peralta (Navarra), vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, de veintinueve años, soltero, del comercio, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, y sin otras particulares.

Dado en Cádiz a 18 de Enero de 1901.—Juan Lomeña. 388—M

## CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye por fallecimiento a bordo del vapor *Montevideo* del soldado del batallón provisional de la Habana Manuel Pérez Moreno.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a los padres ó herederos, dentro del cuarto grado civil, del soldado del batallón provincial de la Habana Manuel Pérez Moreno, fallecido a bordo del vapor *Montevideo* el 23 de Septiembre de 1897, natural del Algar, provincia de Cádiz, ó hijo de Manuel y María, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten al Juzgado de instrucción donde se instruye con documentos legales, el que lo comunicará a éste de instrucción, a fin de hacer valer sus derechos al dinero ó efectos que resulten pertenecientes al finado.

Dado en la Coruña a 25 de Enero de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 389—M

## ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber arrojado al mar, por el sitio conocido del Taraje, de este distrito, un bulto con dos latas, conteniendo al parecer tabaco de contrabando, marcas «Marina» y «Viva mi patria», cuyo hallazgo tuvo lugar el día 22 del actual, y hora de las siete y media de la mañana.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a los que se consideren dueños de dicho bulto, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad de este Departamento a deducir su derecho, según determina el artículo 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873. Dado en Estepona a 29 de Enero de 1901.—Felipe de Ariño. Por su mandato, José Noval Chacón. 418—M

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye por este Juzgado con motivo de haber arrojado al mar, por el sitio próximo a la desembocadura del río Padrón de este distrito, siete bultos, conteniendo un total de 13 latas, al parecer de tabaco de contrabando marca «Zorrilla», «Viva mi patria» y «Marina», y cuyo hallazgo tuvo lugar a las nueve de la mañana del día 22 del presente mes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a los que se consideren dueños de dichos bultos, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad de este Departamento a deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona a 29 de Enero de 1901.—Felipe de Ariño. Por su mandato, José Noval Chacón. 419—M

## FERROL

D. Jacobo Patrón y Caballero de las Cuevas, Capitán de Infantería de Marina y Juez de la causa que se le sigue al soldado del propio Cuerpo Francisco Lamiñana Montfort, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Villafamés (Castellón de la Plana), de oficio labrador, edad veinticinco años, soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de esta ciudad, ó a la Autoridad del pueblo en que se halla.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Lamiñana Montfort, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado en calidad de preso.

Y para su publicación insértese la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*.

Dada en Ferrol a 23 de Enero de 1901.—V. B. Patón. Por mandato de S. S.—El Secretario, Antonio Gómez Flores. 390—M

## LEÓN

D. Julio Moncada López, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Antonio López González por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Antonio López González, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta capital en el cuartel del Cid, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel del Cid y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

León 23 de Enero de 1901.—Julio Moncada. 391—M

## MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de esta región y de las diligencias instruidas contra el soldado que fué del regimiento Infantería de Asturias Laureano López Hernando por supuestos malos tratos de obra a una mujer llamada Antonia Muñoz Muñoz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Laureano López y Hernando, natural de Arévalo, provincia de Avila, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, en Madrid, para ser notificado de la resolución recaída en las referidas diligencias.

Dado en Madrid a 2 de Enero de 1901.—Eduardo Cappa. 392—M

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capital y general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Rodríguez Suárez, hijo de Santiago y de Ramona, natural de Llaneras, provincia de Oviedo, de treinta y tres años de edad, soltero, del comercio, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en Madrid, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por fraude cometido en el peso de los artículos de menestres para los ranchos del batallón Voluntarios de Madrid, siendo dependiente de comercio en Minas (isla de Cuba), en el año de 1897; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio pido y suplico, a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Manuel Rodríguez Suárez, y que en caso de encontrarse lo remitan en concepto de preso, y con las seguridades convenientes, a la prisión celular de esta Corte, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1901.—Constantino Selva y López-Osorio. 393—M

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del quinto regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del exhorto que dimana del expediente de abintestado del soldado Miguel Abizanda Delgado.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los padres del referido soldado, llamados Mariano y Paula, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, Pacifico,

co, 20 y 30, con el fin de acreditar que son los únicos herederos del soldado referido.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1901.—José Espí. 394—M

D. Emilio Mayoral Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del interrogatorio que se instruye por corto de falla en Madrid.

Por el presente edicto se cita al soldado Saturnino Fernández Martínez, del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, que se halla con licencia trimestral en esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cuatro días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de cumplimentar el referido interrogatorio.

Dado en Madrid a 3 de Febrero de 1901.—Emilio Mayoral. 423—M

## MÁLAGA

D. Federico Gómez Cotta, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Wenceslao Hernández Rebollo.

Ignorándose el paradero del Médico D. José Clotes Rodoreda y del Capellán D. Daniel Crespo Mateos, que en el mes de Noviembre del año 1898 prestaban sus servicios en el vapor *Puerto Rico*, de la Compañía Transatlántica, se citan por el presente edicto para que manifiesten a este Juzgado su residencia con objeto de ser interrogados sobre el paradero del soldado Wenceslao Hernández Rebollo.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Málaga 26 de Enero de 1901.—El Juez instructor, Federico Gómez Cotta. 421—M

## OVIEDO

D. Enrique Fuertes Lavilla, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente de identificación seguido al soldado desertor Antonio Otero Oliveros.

Por la presente requisitoria requiero al expresado soldado para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en el mio les suplico la busca y captura de dicho individuo, natural de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, de treinta y cuatro años, de oficio zapatero, su estatura un metro y 545 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares y color sano.

Y para debido conocimiento insértese la presente, con arreglo a lo mandado, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Oviedo 25 de Enero de 1901.—Enrique Fuertes Lavilla. 405—M

## PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue al corneta del mismo, Manuel Hernández Zaldivar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Hernández Zaldivar, natural de Novillas, provincia de Barcelona, hijo de José y de Irene, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de estatura un metro 631 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado corneta, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 21 de Enero de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Fulgencio Fernández. 395—M

## SAN ROQUE

D. José Vázquez Martínez, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Hallándose ausente de esta plaza el paisano Celedonio Ponce Vicente, hijo de Antonio y de María, natural de Romos (Cádiz), soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y con instrucción, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región estoy sumariando por el delito de resistencia a fuerza armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho paisano para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta ciudad de San Roque, y ante este Juzgado militar, sito en el local de la Comandancia militar, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso; con las seguridades convenientes, a esta ciudad de San Roque y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

San Roque 24 de Enero de 1901.—El Capitán, Juez instructor, José Vázquez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo Gamero. 423—M

## SANTANDER

D. Manuel Fresnedo Llata, Alférez de Infantería de Marina de la segunda sección del cuadro de reclutamiento número 2, Juez instructor de la causa que se sigue con motivo de haberle sido sustraída del bolsillo de la chaqueta una cartera con valores al marinerío Jaime López Baile.



Habiendo acordado por providencia de fecha 14 del corriente recibir declaración a Indalecio Revuelta, de oficio peluquero, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Santander, calle de Méndez Núñez, núm. 19, piso primero derecha, á prestar la referida declaración.

Santander 22 de Enero de 1901.—El Juez instructor, Manuel Fresnedo.—Por su mandato, el Secretario, José Alonso. 396—M

## SANTOÑA

D. Luis de la Gándara Marsella, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía, número 52, y Juez instructor del expediente de solvencia ó insolvencia en averiguación de los responsables de no haberse hecho á su debido tiempo en Ultramar los depósitos prevenidos para responder á las asignaciones percibidas por la familia del soldado Manuel Esparandín Moreira, soldado que fué del primer batallón del expresado Cuerpo.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Estefanía Pérez Ursa, esposa que fué del expresado soldado, que estuvo domiciliada en Madrid en la casa núm. 13 de la Virgen del Puerto en 17 de Marzo de 1897, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad municipal del término en que se hallare, dando ésta cuenta á este Juzgado de su paradero, con el fin de prestar declaración en este expediente que instruyo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 26 de Diciembre de 1900.—Luis de la Gándara. 397—M

## SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, Juan Becerra Ramírez, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Isabel, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, sin señas particulares, y de un metro 521 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 28 de Enero de 1901.—Juan Rivera. 424—M

## VITORIA

D. Antonio Sanz Echevarría, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel de este regimiento se sigue contra el soldado del mismo regimiento Diego Serrano Gómez por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Diego Serrano Gómez, natural de Velada, hijo de Modesto y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba poblada, estatura un metro 700 milímetros, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad (Vitoria), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Diego Serrano Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Enero de 1901.—Antonio Sanz. 433—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Jacinto Pérez Serrano, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido de la misma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los causahabientes de Antonio Moreno Rodríguez, de diez y seis años, soltero, minero, que dijo ser natural de Peñas de San Pedro, provincia de Albacete, hijo de Francisco y María, de la misma naturaleza, sin que hasta ahora haya podido justificarse su personalidad, cuyo individuo falleció á consecuencia de la explosión de una caldera de vapor, ocurrida en la mina *Perseverancia*, del término de Puertollano, el día 7 de Noviembre último, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la calle del Venerable, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de ser instruidos del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en la causa que se sigue por el expresado accidente, y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que pueda corresponderles.

Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Enero de 1901.—Jacinto Pérez Serrano.—Por su mandato, José Ángel. J—426

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal sobre contrabando contra Josefa Sarto Pinás, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante dicho Juzgado de la referida procesada, de cuarenta años de edad, hija de Francisco y Francisca, natural de Belchite y vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1900.—Pedro Samora.—Por D. Antonio Codorníu, Pablo del Campo, habilitado. J—11494

## BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Justo Juan de Leuro y Uruguén, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de D. Judas Tadeo y Doña María Manuela, y natural de Lezama, en esta provincia de Vizcaya, falleció en la misma el día 14 de Diciembre del año último de 1900 en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado solicitando su herencia á favor de sus dos hermanos de doble vínculo Doña Francisca Rafaela y D. Angel de Leuro y Uruguén.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de la anteiglesia de Lezama y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que solicitan la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á 1.º de Febrero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Jesús Franco. X—242

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquina Vera Moreno, de treinta y nueve años, hija de Joaquín y Josefa, de estado viuda, natural de Cieza, vecina de Murcia, en la calle de Sardoy, frente al 10, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarla para ante la Audiencia de Murcia en causa que contra la misma y otra se sigue por el delito de estafa y expención de moneda falsa, cuyos edictos se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del art. 138 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 3 de Enero de 1901.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—49

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Manuel Carmona Gayte, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel María Cipriano Hidalgo Gómez, alias el de los Mininis, de treinta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Vicenta, soltero, natural de Benquerencia la Serena, partido judicial de Castuera, vecino de Constantina, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Badajoz, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en el cumplimiento de orden procedente de la Audiencia provincial de dicha ciudad de Sevilla y de causa seguida contra el Hidalgo Gómez por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, y se encarga á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado procesado, á quien en su caso lo remitan, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á la disposición de dicho Juzgado.

Dada en Cazalla de la Sierra á 2 de Enero de 1901.—Manuel Carmona Gayte.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—50

## COGOLLUDO

D. Higinio Minguéz Esteban, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Pepe y José María, de las señas y circunstancias que al último se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar en la causa que contra los mismos y otros se sigue por robo frustrado la noche del 28 al 29 de Diciembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos dispongan su conducción inmediata, y con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Cogolludo á 2 de Enero de 1901.—Higinio Minguéz.—Por su mandato, el sustituto, José Segoviano.

## Señas personales de los procesados.

El Pepe es de estatura baja, de unos treinta y cinco años de edad, barba negra; viste pantalón de pana inglesa de buen corte, cazadora y chaleco negro de paño, sombrero negro flexible de las llamados Frégoli, calza botas de una pieza negras, y reloj de bolsillo con cadena y con anillos en las manos.

El José María es de estatura regular, de unos treinta y cinco á cuarenta años, sin ninguna seña particular, afeitado; viste pantalón de pana oscura, chaqueta corta con coderas y en forma de marañés, pero rota, faja negra ancha, calza alpargata abierta y usa boina oscura. J—52

## ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Alba, natural de Córdoba, de catorce años de edad, soltero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca

ante este Juzgado á fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa por estafa á Dolores Cuevas; apercibido que si no comparece en dicho término será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Estepa 3 de Enero de 1901.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—54

## FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Antonia y Natividad Muñoz Díaz, vecinas que han sido de Valencia del Ventoso, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de que presten declaración é instruir las del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye por muerte casual de Damiana Díaz Guillén, vecina que fué de expresada villa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 3 de Enero de 1901.—José de Solís.—Por su mandato, José María Gordo. J—55

## GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruyo por hurto de un caballo al vecino de esta villa Francisco Benavente, se manda citar á Vicente Perina Mitarte, cuyas demás circunstancias ya constan, y que se dice ser vecino accidentalmente de Guadalajara, y el cual cambió un caballo por una mula en el Mercado de ganados de Madrid el 13 de Diciembre último con el tratante Luis Montoya, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en el sumario al principio citado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararla el perjuicio consiguiente.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en Getafe á 2 de Enero de 1901.—El actuario, Inocente Mondéjar. J—56

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo por daños en olivos de la pertenencia de Santiago Rodríguez Mariscal, en término de Chozas de Canales, y cuyo hecho ocurrió la noche del 3 al 4 del mes de Diciembre último, he acordado llamar por edictos á los autores de la sustracción y á cuantas personas tengan alguna noticia pertinente para los fines sumariales, al efecto de que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaración por lo conducente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados autores caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Illescas á 2 de Enero de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. J—58

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á Luis López, José Alcarraca y José María Morales, vecinos que se dice ser de Madrid, con domicilio el primero en la Ribera de Curtidores, núm. 4, tercero, el segundo en la carretera de Valencia, núm. 13, principal, y el tercero en la calle de la Arganzuela, ignorándose el número, así como las señas personales y actual paradero de los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles una declaración en el sumario criminal que instruyo con motivo de las lesiones que sufrió José Cruz Cormenero, vecino de Madrid, producidas por un toro de los corridos en la villa de Carranque el día 6 de Septiembre último, cuyos tres sujetos que se llama fueron contratados por el Alcalde de dicha villa para la lidia de dichos toros; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 6 de Enero de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. J—59

## LA BAÑEZA

Licenciado D. Elisardo Moro García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por vacante.

Por el presente se cita á Manuel Pérez de la Fuente, natural de Riego de la Vega, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á ser notificado del auto de terminación de sumario dictado en causa que contra él y otros se instruye por lesiones á Casimiro Martínez, de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo se acordará su prisión por falta de comparecencia á los llamamientos judiciales y á la obligación que tiene contraída.

Dado en La Bañeza á 14 de Enero de 1901.—Elisardo Moro García.—Por su mandato, Tomás de la Poza. J—311

## LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Novoa Gómez, natural de Taboada, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 7 de Enero de 1901.—Luis Suárez.—Eladio Fontán.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño castaño, calza zapatos y usa sombrero hongo.

J—110

## LA PALMA

D. Pedro Tallafer García, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y la policía judicial que se proceda á la busca y detención de los dos sujetos cuyas señas se expresarán, los cuales estuvieron el día 3 de Septiembre del año último, en unión del procesado José Martín Ramos, alias Badana, vendiendo en Moguer las 30 cabras hurtadas, y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de cabras contra el referido José Martín Ramos, alias Badana.

La Palma 3 de Enero de 1901.—Pedro Tallafer.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—62

D. Pedro Tallafer y García, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los gitanos Manuel Feligrana y Juan Jiménez, que el 22 de Octubre último se encontraban en el prado de San Roque, término de Villarrasa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial se proceda á la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué hurtada al vecino de la indicada villa Enrique Mármol Valdayo en la noche del 22 del citado mes de Octubre del corral de su casa, en que aquélla se encontraba, y caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Palma á 4 de Enero de 1901.—Pedro Tallafer. El actuario, Licenciado Manuel Reyes.

## Señas de la caballería.

Una burra pelo castaño oscuro, mediana, cerrada, con hombrilleras en el derecho poco señaladas y en el izquierdo bien señaladas y sin hierro. J—63

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel de Gracia, natural de Zaragoza, de treinta y ocho años, soltero, hijo de padres desconocidos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se presente ante la Excm. Audiencia provincial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, nariz regular, color moreno; viste traje de americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 12 de Enero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—224

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Calasa Vélez, de cuarenta y ocho años, hija de Francisco y de Antonia, natural de San Esteban de Prevesos (Lugo), vecina de esta Corte, viuda, sus labores, y cuyo último domicilio ha sido carretera de Castilla, 2, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 14 de Enero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. J—328

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en providencia de este día, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manso León, ha acordado se anuncie la venta en pública subasta, por segunda vez, la casa sita en esta Corte, paseo de las Delicias, señalada con el núm. 8 nuevo, en precio de 82.500 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 26 del corriente mes, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.
  - 2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos del mencionado precio.
  - 3.ª Si se hiciesen posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
  - 4.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
  - 5.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.
- Madrid 5 de Febrero de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—239

## MADRID—HOSPICIO

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Simón Navarro, natural de Aguilas (Murcia), hijo de Lucía, de veintinueve años de edad, casado, de oficio peluquero, y que ha tenido su domicilio en la calle de la Pasión, 15, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, moreno, con bigote rubio y habla un poco andaluz, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 16 de Enero de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, José María de Antonio. J—444

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silverio Fernández Alvarez, natural de San Daniel de Oviedo, de unos veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no pueden determinarse, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Enero de 1901.—Luis Merino.—Por mi compañero Taracena, el Escribano, Justo Navarro. J—619

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra, se cita á Matilde Sáiz Nínguez, que trasladó su domicilio hace dos años desde Vallecas á la calle de las Huertas de esta Corte, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Enero de 1901.—V.º B.º—Gabriel Mesa.—El Escribano, José María de Antonio. J—65

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Guadalupe de Pando y Cañedo, natural de esta Corte, soltera, de cincuenta y cuatro años de edad, ocurrida en esta villa donde estaba domiciliada el día 2 de Mayo de 1899, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Doña Rosa, Doña María y D. Fernando de Pando y Cañedo; sus sobrinos Doña Adela, D. Angel, Doña Carmen y Doña Sofía Pando y Vázquez, como representantes de su difunto padre D. Luis Pando y Cañedo; D. Julio, D. Ramiro, D. Rafael, D. Fermín y D. Manuel López de Pando, como herederos de su difunta madre Doña Dionisia Julia Pando y Cañedo; y Doña Dolores Maldonado Mora, como heredera testamentaria de su difunto esposo D. Manuel Pando y Cañedo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarla, dentro de treinta días, en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 39—P

## MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á los individuos que en la noche del 15 de Diciembre anterior robaron del tren 176, entre las estaciones de Villa del Río y Montoro, de los vagones números 1.217 y 1.638, 10 barras de plomo, cinco de cada uno, para ser oídos en la causa que por tal hecho se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dichas barras de plomo, así como á la de expresados desconocidos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á 4 de Enero de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Juan Miguel Criado. J—66

## NAVALMORAL DE LA MATA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Tiburcio Moreno Sánchez y otros por hurto de bellotas, se cita á Pedro Mora Morales, que se dice vecino de Balcada, cuyo paradero se ignora, para que el día 22 del mes actual, á las once de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Escribanía de D. Roque Pizarro; bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de prestar declaración como testigo en el proceso oral de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 1.º de Febrero de 1901.—El actuario, Antonio del Sol. J—758

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Cita, llama y emplazo á Agustín Fermoselle González, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Michelena, núm. 22, para rendir indagatoria en causa que se le sigue por hurto; pues de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Pontevedra á 5 de Enero de 1901.—Alfredo Souto.—José Blanco García.

## Señas de Agustín Fermoselle González.

Edad veintiún años, natural de Fermoselle, partido judicial de Bermillo de Sayago, comerciante y vecino que fué de Pontevedra. J—71

## POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Fernández, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, de las señas personales y demás circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en causa que instruyo por robo de dinero y otros efectos en la casa de D. Vicente Orga Torre, vecino de Campollo, en este partido; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, y militares y á los agentes de la policía judicial indaguen el actual paradero del susodicho Manuel Fernández, y en su caso se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dado en Potes á 2 de Enero de 1901.—Lucio Eduardo Slocker.—Por su mandado, Arturo G. de Enterría.

## Señas personales y demás circunstancias del individuo á quien se cita por el presente edicto.

Manuel Fernández, como de veinticuatro á veinticinco años de edad, alto, imposibilitado del brazo izquierdo, natural de un pueblo inmediato á Gijón, repatriado de la isla de Cuba, bien parecido, que desde Agosto último guardaba el ganado cabrío y lanar de varios vecinos del pueblo de Campollo, del cual desapareció el 10 de Diciembre próximo pasado, ignorándose su actual residencia; vestía pantalón de pana color rojo oscuro ya deteriorado y roto y debajo de éste otro de paño azul oscuro, chaqueta y chaleco iguales á este último, boina oscura muy estropeada, y calza escarpín negro de sayal y abarcas; era barbilampiño, con bigote incipiente castaño oscuro, cejas y pelo del mismo color, manos y pies proporcionados y de facciones regulares; no acostumbraba á vestir la manga de la chaqueta correspondiente al brazo manco, echándola sobre el hombro y llevando la mano izquierda en el bolso del pantalón. J—75

## PRIEGO

D. Juan Medina y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver en la tarde del 20 de Diciembre último en el término municipal de Olmedilla de Elín, y sitio denominado Risco de la Tejadilla, se cita y llama á las personas que puedan identificar el mencionado cadáver, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para prestar declaración en dicha causa.

Dado en Priego á 2 de Enero de 1901.—Juan Medina y Serrano.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago.

## Señas del cadáver.

Corresponde á un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años, color blanco, cabeza grande, barba y pelo entrecano, altura un metro 65 centímetros; vestía chaqueta casi negra de paño, camisa rayada de color, pantalón y chaleco medio blancos de primavera; gorra con visera casi blanca, botas negras y una manta bufanda negra de lana con listas, todo en mal uso. J—74

## REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por homicidio y disparo de arma de fuego, entre otros, á Jerónimo González Decaix, de catorce años de edad, soltero, gitano; alto, delgado, moreno, sin barba ni bigote, vestido de negro, con blusa del propio color, hijo de Sebastián y Antonia, sin naturalidad ni domicilio conocidos, en libertad provisional, habiendo decretado su detención por no haberse presentado, y además, por providencia de 4 del corriente, dirigir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido; apercibiendo al infrascrito la presentación en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ó su declaración en rebeldía.

Dado en Requena á 19 de Enero de 1901.—Luis de Moya.—Por su mandado, Licenciado C. Rafael Villobo. J—816

## SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que encontrándose vacante el cargo de Juez municipal de esta ciudad por haber sido nombrado Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Sala de los Infantes el funcionario que lo desempeñaba, y debiendo proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1899, entre excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar, se hace público por el presente, á fin de que pueda ser solicitado dentro del término de diez



días, que se contarán desde el siguiente á la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Fernando 31 de Enero de 1901.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario de gobierno, Dionisio Parra. J—820

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en los autos juicio ejecutivo que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Alejandro Rodríguez y Rodríguez, á nombre de D. Segundo Ridruejo Barrero, de esta vecindad, contra D. Juan Antonio de Terán y Mier, por cobro de sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesetas, procedentes de un crédito hipotecario, se ha mandado sacar á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la baja del veinticinco por ciento de su avalúo, la finca siguiente:

La bodega situada al final de la calle de Sevilla y principal del callejón de Santa Brígida de esta ciudad, que tiene su fachada al Oriente con las iniciales J. A. T. en el frontón de la bodega; linda por su derecha entrando con tierras y viña de D. Juan Antonio de Terán; por su izquierda con bodega de los herederos de D. José Moreno y terreno del citado señor D. Juan Antonio de Terán, y por el fondo con finca llamada Picacho, de este mismo señor; su planta única afecta la forma de un polígono irregular de nueve lados, dentro de los que se encuentran las edificaciones siguientes: una bodega de seis naves, con terraza en la parte posterior de la misma, cuatro patios, cuatro colgadizos, escritorios, pejar y guardanés, cuadra, cochera, portería, aljibe con seiscientos sesenta y dos metros cúbicos de cabida, retrete y terreno de desahogo; tiene puerta principal y de servicio en la fachada, y otra en su costado izquierdo; la bodega de los Sres. Moreno, como predio dominante, tiene establecida servidumbre de luces á esta finca; en el fondo de la misma existe una verja de seis paños, con una puerta en el centro de hierro, que marca la servidumbre de paso que por esta finca estableció el Picacho; esta finca mide entre muros una superficie de nueve mil cuatrocientos un metros cuadrados con setenta y un decímetros, cuya finca ha sido apreciada por los peritos nombrados por ambas partes, D. Antonio Arévalo Martínez y D. Manuel Fernández Carmona, en la cantidad de doscientas cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, siendo el tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y una pesetas veinticinco céntimos.

Se ha señalado para la subasta el día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, calle Duques de Montpensier, núm. 32; advirtiéndose que para tomar parte los licitadores en dicha subasta tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del apreciado á la finca; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, y que no podrán exigirse más títulos de la finca que se subasta que aquellos que se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario que conoce de estos autos, y que la extensión superficial de la bodega que se subasta es la declarada por los peritos D. Antonio Arévalo y Martínez y D. Manuel Fernández Carmona, según consta de autos, no pudiendo exigir el comprador ó rematante de la misma más extensión superficial, aun cuando resulte de los títulos de dicha bodega otra medida superior.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Enero de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Rafael Casanova. X—240

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que instruye por hurto de dinero contra José Ramírez Oliveros, se cita á D. Simeón Castells, que en el día 5 de Noviembre último tenía establecida una posada en la villa de Trebujena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario y ofrecer el mismo; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 2 de Enero de 1901.—El actuario, Rafael Casanova. J—78

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Heraldo Calle, mayor de edad, de estado casado, natural de Montejaque, vecino que fué de La Línea de la Concepción, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de persona apoderada en forma para administrar sus bienes; publicándose este edicto en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de declaración de ausencia, promovido por Doña María Gómez García, esposa legítima del ausente, cuya administración tiene solicitada; y previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

San Roque 9 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. X—244

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Doraco Barranco, hijo de Juan y María, natural de Tarifa, vecino de esta ciudad, soltero, recovery y de veintiséis años de edad, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional, en cumplimiento á mandamiento de la Superioridad, procedente del sumario que se siguió contra el mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 2 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—81

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Se-

rano Rodríguez, vecino de la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibir declaración en el sumario que bajo el número 279 se sigue en este Juzgado por el delito contra el orden público; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—84

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Llorada Castillo, labrador, de estatura alta con relación á su edad, que es de catorce años, color sano, ojos claros, pelo castaño rubio y natural y domiciliado en Liérganes, de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten por consecuencia de causa que contra él y otros me hallo instruyendo por lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido de que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido á disposición del requirente.

Dada en Santoña á 12 de Enero de 1901.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero. J—290

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre declaración de ausencia de D. Luis Fábregas y Xicola, se anuncia que se ha dictado auto haciendo la expresada declaración de ausencia de dicho D. Luis Fábregas y Xicola, y se llama por primera vez á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no compareciere, para que se presenten á instar lo procedente, haciéndose constar que solicita la administración el hermano del ausente D. José Fábregas y Xicola; previniéndoles á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vich á 19 de Diciembre de 1900.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Joaquín Onós. X—245

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gerardo Conde Pote, hijo de José y Carmen, natural de Vilaboia, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Orense y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa que se le sigue por hurto de una manta tapabocas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado aludido, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Villafranca del Bierzo á 3 de Enero de 1901.—Gerardo Pardo.—Por su mandado, Manuel Miguélez, por Bál-goma. J—96

ZARAGOZA — PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cornelio Soler Román, hijo de José y María, de treinta y seis años, soltero, jornalero, mulato, natural de Puerto Rico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que si no com-

parece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Cornelio Soler Román, y su conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1901.—Enrique Roig. Angel Arnau. J—129

Juzgados municipales.

OVIEDO

D. Manuel Martínez, Juez municipal de Oviedo. Hago saber que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya provisión definitiva se hará conforme al reglamento de 19 de Abril de 1871; los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que deseen obtenerle interinamente, presentarán sus solicitudes en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 4 de Febrero de 1901.—Manuel Martínez.—Antonio Nieto. J—845

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Vigo.

Su Consejo de administración, en sesión ordinaria que celebró el día 28 del corriente, acordó, facultado por el art. 40 en su núm. 9.º de los estatutos que rigen esta entidad, convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero próximo, á las seis de la tarde.

Al efecto, recuerda á los señores interesados las disposiciones del art. 51 de los estatutos.

Vigo 29 de Enero de 1901.—El Presidente, José R. Curbera. Art. 51 de los estatutos. Las juntas generales se convocarán con quince días de anticipación.

Para tener voz y voto en la junta general se requiere ser poseedor de diez ó más acciones.

Al fin de determinar el derecho de asistencia, se formará desde el día de la convocatoria una relación de socios que comprenda todos los que vayan depositando acciones. Esta relación se cerrará á las dos de la tarde de la víspera del día señalado para la junta general.

Interin no se haya desembolsado el 50 por 100 del capital social, sólo tendrán derecho á voz y voto los poseedores de resguardos provisionales de acciones inscritas á su nombre tres meses antes de la celebración de las sesiones.

X—223—1

Eléctrica del Nervión.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balace general el día 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Administradores por depósitos necesarios...	56.000
Contadores en alquiler.....	37.375'53
Obligaciones en garantía de préstamo.....	226.000
Efectos en depósito.....	700'79
Créditos pendientes.....	27.501'89
Almacén.....	29.662'97
Caja: existencia en metálico.....	560'14
Gastos de establecimiento.....	1.002.321'22
	1.380.122'54

PASIVO

Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas cada una.	500.000
Depósitos de Administradores.....	56.000
Obligaciones de primera hipoteca.....	379.500
Beneficios y pérdidas.....	85.234'34
Fondo de reserva.....	50.000
Fondo de amortización.....	128.685'99
Dividendos activos.....	360
Banco de Bilbao: saldo á su favor.....	134.592'29
Facturas pendientes: saldo de esta cuenta....	45.749'92
	1.380.122'54

Baracaldo 31 de Diciembre de 1900.—El Contador, Emilio de la Iglesia.—V.º B.º—El Director Gerente, Hermenegildo Gamero. X—247

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.48	- 2.2	- 2.6	3.6	92	N.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706.50	- 3.5	- 3.7	3.4	96	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.80	- 0.6	- 1.7	3.5	80	NNE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	707.98	+ 4.4	+ 1.4	3'5	57	N.....	Idem.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	708.26	5.3	1.7	3.3	51	NE.....	B. fuerte.....	Idem.
6 de la tarde.....	709.09	2.1	- 1.0	2.9	54	N.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	710.25	- 0.3	- 1.0	4.0	88	N.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	6.0
Idem mínima.....	- 4.9
Diferencia.....	10.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	12.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	44.6
Diferencia.....	32.0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	13.0
Idem mínima id.....	- 5.3
Diferencia.....	18.3

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	295
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5.5
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 3.2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	8ª 20ª
Sol completamente despejado.....	0 40
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	9 0
Total de insolación durante el día.....	9 0



Datos meteorológicos del día 7 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	767.0	+ 13.6	NO.....	B. ligera.	Despejado...	3.1	3.8	3.0	0.1	4.2		
Clermont.....												
Valencia.....												
Gris Nez.....												
Saint Mahtieu.....	769.7	+ 10.7	NNE.....	Idem...	Nuboso.....	3.0	1.0	1.6			2	Tranquila.
Isla d'Aix.....	767.0	+ 9.2	NE.....	Id. fle...	Idem.....	1.0	0.0	3.0				
Biarritz.....	767.3		N.....	Id. lig...	Idem.....	1.9	1.2					
San Sebastián.....	768.9		NO.....	Viento..	Cubierto...	8.0	7.0					
Bilbao.....	769.3	+ 8.6	E.....	Calma..	Nuboso.....	2.3	2.4	+ 0.8	5.0	0.0	23	
Oviedo.....	770.1	+ 8.3	O.....	B. ligera.	Lluvioso...	0.2	0.0	1.4	4.0	1.0	12	
Vares.....												
Coruña.....	768.5	+ 7.0	NE.....	Calma..	Nuboso.....	3.0	2.0	2.0	8.0	2.0		Picada.
Pontevedra.....	769.0		N.....	Idem...	Despejado...	4.8	3.0		10.0	1.0		
Vigo.....												
Oporto.....	767.6		E.....	B. fuerte.	Casi desp...	6.3	4.0					
Lisboa.....	765.7	+ 4.2	NNE.....	Idem...	Idem.....	4.7	3.1	3.8	12.0	4.0		Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.....	755.7		S.....	Viento..	Cubierto...	16.0	14.6		18.0	15.0	3	Agitada.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....	764.6		E.....	Brisa...	Nuboso.....	11.3	7.6					Oleaje.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	765.6	+ 3.4	O.....	Id. lig...	Despejado...	5.8	4.2	2.2	15.0	1.0		
Córdoba.....	765.8	+ 4.1	E.....	Calma..	Casi desp...	2.8	1.8	3.2	13.0	0.0		
Jaén.....												
Granada.....	765.4	+ 3.1	ENE.....	Idem...	Idem.....	5.6	3.9	+ 0.1	9.0	0.0	1	
Murcia.....	765.4	+ 5.3	SO.....	Brisa...	Despejado...	7.0	4.2	+ 1.2	18.0	3.0		
Badajoz.....	768.8	+ 6.0	NE.....	Calma..	Idem.....	2.4	1.8	5.4	12.0	2.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....	767.3	+ 7.7	ONO.....	Idem...	Idem.....	5.0	3.0	0.1	5.0	3.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	767.8	+ 8.0	NNE.....	Idem...	Idem.....	0.6	1.7	3.4	7.8	4.9		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	767.0	+ 7.8	SO.....	Viento..	Idem.....	0.4	1.0	1.6	4.0	5.0		
Ávila.....												
Segovia.....	769.3	+ 9.0	NE.....	Id. fle...	Idem.....	4.0	5.0	4.0	4.0	9.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	770.2	+ 8.1	NE.....	Calma..	Idem.....	1.4	1.8	2.4	7.0	5.0		
Soria.....	767.4	+ 7.5	NO.....	B. ligera.	Casi desp...	2.8	3.0	2.6	2.0	7.0		
Burgos.....	769.1	+ 6.3	SO.....	Calma..	Cubierto...	4.5	4.8	2.9	1.0	8.0		
Orense.....	769.7	+ 6.7	SE.....	Idem...	Nuboso.....	1.0	1.0	1.0	10.0	3.0		
Santiago.....												
Huesca.....	765.5	+ 6.3	NNO.....	V. m. fle.	Despejado...	1.7	0.6	+ 0.3	7.0	2.0		
Zaragoza.....	765.2	+ 6.4	ONO.....	B. fuerte.	Casi desp...	2.4	1.0	1.0	10.0	3.0		
Teruel.....	770.0	+ 9.2	S.....	Calma..	Nuboso.....	6.8	6.9	6.2			13	
Barcelona.....	763.1	+ 6.4	E.....	Idem...	Casi desp...	4.4	2.8	1.8	9.0	2.0	16	Tranquila.
Mahón.....	763.0	+ 5.9	NE.....	B. ligera.	Muy nuboso.	8.4	5.2	2.6	13.0	8.0	15	Idem.
Palma.....	764.1	+ 6.9	N.....	Calma..	Cubierto...	5.6	4.4	2.8	12.0	1.0	3	Idem.
Valencia.....	765.9	+ 7.2	NO.....	Idem...	Despejado...	4.6	2.6	3.6	12.0	1.0	1	
Alicante.....	762.2	+ 3.2	NO.....	B. fuerte.	Cubierto...	13.0	10.6	0.2				
Almería.....	764.9		SE.....	Calma..	Nuboso.....	14.1	11.2					
Málaga.....												
Melilla.....	764.3		SSO.....	Idem...	Cubierto...	13.5	12.2		14.0	11.0	1	Tranquila.
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	761.6	+ 3.7	SSO.....	B. fuerte.	Despejado...	9.2	6.1	1.6				
Cagliari.....	748.6	+ 2.0	NE.....	Idem...	Cubierto...	10.0	9.6	+ 0.9				
Roma.....	758.1	+ 2.7	S.....	Calma..	Idem.....	9.4	8.2	+ 2.6				
Lionna.....	756.9		ENE.....	B. fuerte.	Muy nuboso.	5.8	4.6					
Niza.....	757.2	+ 6.2	E.....	Brisa...	Nuboso.....	0.6	2.8	1.0				Picada.
Sicie.....												
Perpignan.....												

	Día 6.	Día 7.
acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	209 0/0	210 0/0-209 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	381 0/0	381 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	381'50	
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	120 0/0	120 0/0-122 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'15
Idem íd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem íd. al 5 por 100.....	92'40
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	84'50
Idem íd. de 1890.....	70'50

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	70'80
Idem íd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem íd. al 5 por 100.....	92'40
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem íd. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem íd. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

**Bolsas extranjeras.**

Paris 7 de Febrero de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 71 85.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'35-34'37-34'40.  
Paris, á la vista, beneficio, 36'55-36'60.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—** Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO** del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

**CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN** la GACETA y Diario oficial de Avisos de 9 de Enero próximo pasado el extravío de la certificación núm. 50 del libro provisional, importante 8 hectolitros (un cuarto de real fontanero), expedida á favor de D. Tirso de Obregón, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal.  
Madrid 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—241

**SANTOS DEL DIA**

San Juan de Mata, fundador, y San Dionisio.  
Cuarenta horas en San Ignacio.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra.**  
**TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—**  
*Pepita Tudd.*  
**TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—**  
*Ciertos son los toros.—Clara Sol.*  
**TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 132 de**  
**abono.—Turno par.—La mascota.**  
**TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El aynador.—**  
**Segundo acto de la misma.—Modas.—La anota.**  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—**  
**El cabo primero.—La tempranica.—Cuadros disolventes.—El**  
**barbero de Sevilla.**  
**TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—**  
**El barquillero.—El trabuco.—Fotografías animadas.—El si-**  
**glo XIX.**  
**TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del**  
**bañil.—Sandías y melones.—La alegría de la huerta.—Polvorilla.**  
**TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—El maes-**  
**tro de obras.—La golfemia.—La tía Cirila.—El juicio oral.**  
Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.  
Teléfono núm. 651.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 7 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 7.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	70'80	70'90-95-71 0/0
Idem E, de 25.000 íd. íd.	70'80	70'90-95
Idem D, de 12.500 íd. íd.	70'85	70'90-95
Idem C, de 5.000 íd. íd.	70'90	71 0/0-71 05
Idem B, de 2.500 íd. íd.	71'05	70'0/0 71'20-10
Idem A, de 500 íd. íd.	71'20	71'20 10-15
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	70'75	70'85
En diferentes series.	70'95	71'05-10-71 0/0
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
<i>Carpetas provisionales.</i>		
Emisión de 1.º de Octubre de 1900:		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	70'60	70'75-80-85
Idem E, de 25.000 íd. íd.	70'65	70'75-80
Idem D, de 12.500 íd. íd.	70'70	70'75-80
Idem C, de 5.000 íd. íd.	70'70	70'75-80 85
Idem B, de 2.500 íd. íd.	70'70	
Idem A, de 500 íd. íd.	70'70	70'80-85
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	70'75	70'75
En diferentes series.	70'65	70'75-80 85-90
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
Serie F, de 24.000 ptas nominales.	77'60	
Idem E, de 12.000 íd. íd.	77'50	
Idem D, de 6.000 íd. íd.	77'60	77'60
Idem C, de 4.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.000 íd. íd.		
Idem A, de 1.000 íd. íd.		
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		
En diferentes series.	77'60	77'60
Partidas de 50.000 ptas. nominales.		
Idem de 100.000 íd. íd.		

	Día 6.	Día 7.
<b>Deuda al 4 0/0 amortizable.</b>		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.		79 70
Idem D, de 12.500 íd. íd.		
Idem C, de 5.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.500 íd. íd.	79'50	79'70
Idem A, de 500 íd. íd.		79'70
En diferentes series.....		
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
<i>Carpetas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	92'35	92'40-45
Idem E, de 25.000 íd. íd.	92'35	92'40 45
Idem D, de 12.500 íd. íd.	92'40	92'40-45-50
Idem C, de 5.000 íd. íd.	92'45	92'45-50
Idem B, de 2.500 íd. íd.	92'55	
Idem A, de 500 íd. íd.	92'55	92'70
En diferentes series.....	92'45	92'60-45-55
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. . .	103'10	103'10
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1886..	84'50	84'80-75